



**EBN BANCO DE NEGOCIOS, S.A.**

*(Constituida en España de acuerdo con la Ley de Sociedades de Capital)*

**Programa de Pagarés EBN Banco 2022**

**Saldo vivo nominal máximo: 200 millones de €**

**DOCUMENTO BASE INFORMATIVO DE INCORPORACIÓN DE  
PAGARÉS AL MERCADO ALTERNATIVO DE RENTA FIJA (MARF)**

EBN BANCO DE NEGOCIOS, S.A. (“**EBN Banco**”, el “**Emisor**”, la “**Compañía**” y, junto con las sociedades del grupo del que el Emisor es cabecera, el “**Grupo**” o el “**Grupo EBN**”), sociedad anónima constituida bajo la legislación española, con domicilio social en Madrid, Paseo de Recoletos, 29, inscrita en el Registro de Entidades del Banco de España, con número 0211 y en el Registro Mercantil de Madrid en la Sección 8, Tomo 1.622 general, Folio 136, Hoja M-29.636, con Código de Identificación Fiscal A-28763043 y con Código LEI 95980020140005388333, solicitará la incorporación de los pagarés (los “**Pagarés**”) que se emitan al amparo del programa denominado “Programa de Pagarés EBN Banco 2022” (el “**Programa**”), de acuerdo con lo previsto en el presente documento base informativo de incorporación (el “**Documento Base Informativo**”) en el Mercado Alternativo de Renta Fija (“**MARF**”). De conformidad con la Circular 2/2018, de 4 de diciembre, sobre incorporación y exclusión de valores en el Mercado Alternativo de Renta Fija (la “**Circular 2/2018**”), este documento constituye el documento base informativo requerido para la incorporación de los Pagarés al MARF.

MARF es un Sistema Multilateral de Negociación (SMN) y no un mercado regulado, de conformidad con el Real Decreto-ley 21/2017 de 29 de diciembre de medidas urgentes para la adaptación del derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia del mercado de valores. No existe la garantía de que se mantenga el precio de cotización de los Pagarés en el MARF. No puede garantizarse una amplia distribución ni asegurarse que vaya a producirse una negociación activa de los Pagarés en el mercado. Tampoco es posible asegurar el desarrollo y liquidez de los mercados de negociación para la emisión de Pagarés al amparo de este Documento Base Informativo.

Los Pagarés estarán representados mediante anotaciones en cuenta correspondiendo la llevanza de su registro contable a la Sociedad de Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (“**IBERCLEAR**”) que, junto con sus Entidades Participantes, será la encargada de su registro contable.

**Una inversión en los Pagarés conlleva ciertos riesgos.  
Lea la Sección 1 de Factores de Riesgo del Documento Base Informativo.**

**El MARF no ha efectuado ningún tipo de verificación o comprobación en relación con este Documento Base Informativo, ni sobre el contenido de la documentación e información aportada por el Emisor en cumplimiento de la Circular 2/2018.**

**Los Pagarés que se emitan bajo el presente Programa se dirigirán exclusivamente a clientes profesionales y a inversores cualificados de conformidad con lo previsto en el artículo 205.1 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre (la “Ley del Mercado de Valores”), el artículo 2(e) del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores en un mercado regulado (el “Reglamento 2017/1129”) y el artículo 39 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos (el “RD 1310/2005”).**

**No se ha llevado a cabo ninguna acción en ninguna jurisdicción a fin de permitir una oferta pública de los Pagarés o de permitir la posesión o distribución del Documento Base Informativo o de cualquier otro material de oferta donde sea requerida una actuación específica para tal propósito. Este Documento Base Informativo no ha de ser distribuido, directa o indirectamente, en ninguna jurisdicción en la que tal distribución suponga una oferta pública de valores. Este Documento Base Informativo no es una oferta pública de venta de valores ni la solicitud de una oferta pública de compra de valores, ni se va a realizar ninguna oferta de valores en ninguna jurisdicción en la que dicha oferta o venta sea considerada contraria a la legislación aplicable. En particular, este Documento Base Informativo no constituye un folleto informativo de conformidad con el Reglamento 2017/1129, aprobado y registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “CNMV”), y la emisión de los Pagarés que se emitan bajo el Programa de Pagarés no constituye una oferta pública de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley del Mercado de Valores y en el Reglamento 2017/1129, lo que exime de la obligación de aprobar, registrar y publicar un folleto informativo en la CNMV.**

**ASESOR REGISTRADO**

Norgestion, S.A.

**AGENTE DE PAGOS**

EBN Banco de Negocios, S.A.

**ASESOR LEGAL**

Gómez-Acebo & Pombo Abogados, S.L.P.

La fecha de este Documento Base Informativo es 5 de mayo de 2022

## **INFORMACIÓN IMPORTANTE**

El potencial inversor no debería basar su decisión de inversión en información distinta a la que se contiene en el presente Documento Base Informativo. Ninguna entidad ha asumido ningún compromiso de aseguramiento de los Pagarés, sin perjuicio de que el Emisor pueda adquirir, en nombre propio, una parte o la totalidad de los Pagarés emitidos en cada momento al amparo del Programa.

**NO SE HA LLEVADO A CABO NINGUNA ACCIÓN EN NINGUNA JURISDICCIÓN A FIN DE PERMITIR UNA OFERTA PÚBLICA DE LOS PAGARÉS O LA POSESIÓN O DISTRIBUCIÓN DEL DOCUMENTO BASE INFORMATIVO O DE CUALQUIER OTRO MATERIAL DE OFERTA EN NINGÚN PAÍS O JURISDICCIÓN DONDE SEA REQUERIDA ACTUACIÓN PARA TAL PROPÓSITO. EL PRESENTE DOCUMENTO BASE INFORMATIVO NO HA DE SER DISTRIBUIDO, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN NINGUNA JURISDICCIÓN EN LA QUE TAL DISTRIBUCIÓN SUPONGA UNA OFERTA PÚBLICA DE VALORES. LA INCORPORACIÓN DE ESTE DOCUMENTO BASE INFORMATIVO NO ES NI DEBE EN NINGÚN CASO ENTENDERSE COMO UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA DE VALORES NI LA SOLICITUD DE UNA OFERTA PÚBLICA DE COMPRA DE VALORES, NI SE VA A REALIZAR NINGUNA OFERTA DE VALORES EN NINGUNA JURISDICCIÓN EN LA QUE DICHA OFERTA O VENTA SEA CONSIDERADA CONTRARIA A LA LEGISLACIÓN APLICABLE.**

### **NORMAS EN MATERIA DE GOBERNANZA DE PRODUCTO BAJO MiFID II EL MERCADO DESTINATARIO SERÁ ÚNICAMENTE CONTRAPARTES ELEGIBLES Y CLIENTES PROFESIONALES**

Exclusivamente a los efectos del proceso de aprobación de “producto” (en el sentido que a este término se da en MiFID II) que ha de llevar a cabo el Emisor en su condición de “productor”, tras la evaluación del mercado objetivo para los Pagarés, se concluyó que: (i) el mercado objetivo al que los Pagarés están destinadas es únicamente para "contrapartes elegibles" y "clientes profesionales", de acuerdo a la definición que para cada uno de estos términos se da en la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, sobre mercados de instrumentos financieros y por la que se modifican la Directiva 2002/92/CE y la Directiva 2011/61/UE ("MiFID II") y su normativa de desarrollo, en particular la Directiva Delegada (UE) 2017/593 de la Comisión de 7 de abril de 2016; y que (ii) todos los canales para la distribución de los Pagarés a contrapartes elegibles y clientes profesionales son apropiados.

De conformidad con el artículo 74 del Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión y de las demás entidades que prestan servicios de inversión (“Real Decreto 217/2008”), toda persona que, tras la colocación inicial de los Pagarés, los ofrezca, los venda, los haga disponibles de cualquier otra forma o los recomiende (el "Distribuidor"), deberá tener en cuenta la evaluación del mercado objetivo realizada por el Emisor. No obstante, cualquier Distribuidor sujeto a las provisiones de MiFID II será responsable de llevar a cabo su propia evaluación del mercado objetivo para los Pagarés (bien sea aplicando la evaluación del mercado

objetivo realizada por el Emisor o perfeccionando dicha evaluación), y de determinar los canales de distribución adecuados, tal y como se prevé en el artículo 75 del Real Decreto 217/2008.

#### **PROHIBICIÓN DE VENTA A LOS INVERSORES MINORISTAS EN EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO**

Los Pagarés no están destinados a ofrecerse, venderse o ponerse a disposición de ninguna otra forma, ni deben ofrecerse, venderse o ponerse a disposición de inversores minoristas en el Espacio Económico Europeo ("EEE"). Se entenderá por "inversor minorista" a estos efectos a cualquier persona a quien una o varias de las siguientes definiciones es/son aplicable/s: (i) 'cliente minorista' en el sentido del punto (11) del artículo 4 (1) de MiFID II; (ii) cliente en el sentido de la Directiva 2016/97, siempre que no puedan clasificarse como clientes profesionales en función de la definición contenida en el punto (10) del artículo 4 (1) de MiFID II; o (iii) cliente minorista de acuerdo con lo previsto en la normativa de desarrollo de MIFID II en cualesquiera Estados Miembros del EEE (en particular en España, de acuerdo con la definición del artículo 204 de la Ley del Mercado de Valores y su normativa de desarrollo). Por esta razón, no se ha preparado ninguno de los documentos de datos fundamentales exigidos por el Reglamento (UE) nº 1286/2014 del Parlamento y el Consejo del 26 de noviembre de 2014 sobre información clave para productos de inversión empaquetados al por menor y basados en seguros ("Reglamento 1286/2014") a efectos de la oferta o venta de los Pagarés, o para ponerlo a disposición de los inversores minoristas en el EEE y, por lo tanto, cualquiera de esas actividades podría ser ilegal de conformidad con las disposiciones de Reglamento 1286/2014.

#### **REDONDEO**

Algunas cifras de este Documento Base Informativo, incluidas las magnitudes financieras, han sido redondeadas para facilitar su presentación. Por consiguiente, en determinados casos, la suma o la resta de los números indicados puede no ajustarse exactamente a la cifra total de su adición o sustracción al igual que la suma o resta de algunas cifras expresadas en porcentaje puede no corresponderse exactamente con el porcentaje total indicado.

*[resto de página intencionadamente en blanco]*

## ÍNDICE

1.	FACTORES DE RIESGO .....	8
1.1.	Información fundamental sobre los principales riesgos derivados de la situación económica y política actual .....	8
1.1.1	<i>Riesgo derivado de la incertidumbre originada por el conflicto bélico entre Rusia y Ucrania.....</i>	8
1.1.2	<i>Riesgo derivado de la incertidumbre originada por la COVID-19 .....</i>	9
1.2.	Información fundamental sobre los principales riesgos específicos del Emisor y de su Grupo .....	11
1.2.1	<i>Riesgo por la existencia de un núcleo de control accionarioal .....</i>	11
1.2.2	<i>Riesgo de dependencia del equipo directivo y/o personal clave .....</i>	11
1.2.3	<i>Riesgo de concentración de la actividad en España .....</i>	12
1.2.4	<i>Riesgo por alta exposición a empresas de tamaño mediano “middle market” .....</i>	12
1.2.5	<i>Riesgo de crecimiento y consolidación del modelo de negocio .....</i>	12
1.2.6	<i>Riesgo por exposición a procedimientos administrativos, judiciales y de arbitraje .....</i>	13
1.2.7	<i>Riesgo relacionado con el cambio tecnológico.....</i>	13
1.2.8	<i>Riesgo reputacional.....</i>	14
1.2.9	<i>Riesgo operacional .....</i>	14
1.2.10	<i>Riesgo derivado de ciberataques.....</i>	16
1.2.11	<i>Riesgo por adquisiciones, inversiones y enajenaciones realizar por el Emisor, así como por integraciones de negocios u otras operaciones corporativas que pudiera llevar a cabo cualquier sociedad del Grupo, que pudieran tener resultados no esperados .....</i>	16
1.3.	Información fundamental sobre los principales riesgos específicos inherentes a la actividad del Emisor.....	17
1.3.1	<i>Riesgo por alta competencia en el sector.....</i>	17
1.3.2	<i>Riesgo regulatorio .....</i>	18
1.3.3	<i>Riesgo de crédito .....</i>	19
1.3.4	<i>Riesgo por falta de liquidez y fuentes de funding .....</i>	19
1.3.5	<i>Riesgo de mercado asociado a las fluctuaciones de los precios de los instrumentos financieros en los que invierte y a otros factores de mercado inherentes a su negocio.....</i>	20
1.3.6	<i>Riesgo relacionado con las exigencias normativas de capital cada vez más estrictas y potenciales nuevos requerimientos en materia de solvencia y resolución.....</i>	20
1.3.7	<i>Riesgo por sensibilidad a los tipos de interés.....</i>	22
1.3.8	<i>Riesgos macroeconómicos y geopolíticos .....</i>	23
1.3.9	<i>Riesgo por empeoramiento de la calificación crediticia de España .....</i>	23
1.3.10	<i>Riesgo de no implementación y de incumplimiento ESG .....</i>	24
1.4.	Información fundamental sobre los principales riesgos específicos de los valores.....	25

1.4.1	<i>Riesgo de crédito de los Pagarés</i> .....	25
1.4.2	<i>Riesgo de mercado</i> .....	25
1.4.3	<i>Riesgo de divisa</i> .....	26
1.4.4	<i>Riesgo de subordinación y prelación de los inversores ante situaciones concursales</i> .....	26
1.4.5	<i>Riesgo por variación en la calificación crediticia del Emisor</i> .....	27
1.4.6	<i>Riesgo por pérdida de liquidez de los Pagarés</i> .....	27
1.4.7	<i>Riesgo de compensación y liquidación de los Pagarés</i> .....	28
1.4.8	<i>Riesgo de insolvencia o liquidación de las filiales del Emisor</i> .....	28
1.4.9	<i>La inversión en los Pagarés puede no ser conveniente para todos los inversores</i> .....	28
2.	<b>INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR</b> .....	29
2.1.	Origen y datos identificativos del Emisor .....	29
2.2.	Líneas de negocio .....	31
2.3.	Descripción del Grupo.....	34
2.4.	Estructura accionarial .....	36
2.5.	Consejo de Administración .....	36
2.6.	Organigrama y equipo directivo.....	42
2.7.	Información financiera.....	43
3.	<b>DENOMINACIÓN COMPLETA DE LA EMISIÓN DE VALORES</b> .....	46
4.	<b>PERSONAS RESPONSABLES</b> .....	46
5.	<b>ASESOR REGISTRADO Y FUNCIONES</b> .....	47
6.	<b>SALDO VIVO MÁXIMO</b> .....	48
7.	<b>DESCRIPCIÓN DEL TIPO Y LA CLASE DE LOS VALORES. NOMINAL UNITARIO</b> .....	48
8.	<b>LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN DE LOS VALORES</b> .....	49
9.	<b>REPRESENTACIÓN DE LOS VALORES MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA</b> .....	49
10.	<b>DIVISA DE LA EMISIÓN</b> .....	49
11.	<b>ORDEN DE PRELACIÓN</b> .....	49
12.	<b>DESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS VINCULADOS A LOS VALORES Y PROCEDIMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE LOS MISMOS. MÉTODO Y PLAZO PARA EL PAGO DE LOS VALORES Y PARA LA ENTREGA DE LOS MISMOS</b> .....	50
13.	<b>FECHA DE EMISIÓN. PLAZO DE VIGENCIA DEL PROGRAMA</b> .....	50
14.	<b>TIPO DE INTERÉS NOMINAL. INDICACIÓN DEL RENDIMIENTO Y MÉTODO DE CÁLCULO</b> .....	51
15.	<b>ENTIDAD COLOCADORA, AGENTE DE PAGOS Y ENTIDAD DEPOSITARIA</b> .....	56
16.	<b>PRECIO DE AMORTIZACIÓN Y DISPOSICIONES RELATIVAS AL VENCIMIENTO DE LOS VALORES. FECHA Y MODALIDADES DE AMORTIZACIÓN</b> .....	56
17.	<b>PLAZO VÁLIDO EN EL QUE SE PUEDE RECLAMAR EL REEMBOLSO DEL PRINCIPAL</b> .....	57

18.	PLAZO MÍNIMO Y MÁXIMO DE EMISIÓN.....	57
19.	AMORTIZACIÓN ANTICIPADA.....	57
20.	RESTRICCIONES A LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LOS VALORES .....	57
21.	FISCALIDAD DE LOS VALORES .....	58
22.	PUBLICACIÓN DEL DOCUMENTO BASE INFORMATIVO .....	64
23.	DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE COLOCACIÓN Y, EN SU CASO, SUSCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN.....	64
24.	COSTES DE TODOS LOS SERVICIOS DE ASESORAMIENTO LEGAL, FINANCIERO, AUDITORÍA Y OTROS SERVICIOS AL EMISOR CON OCASIÓN DE LA EMISIÓN/INCORPORACIÓN, ASÍ COMO LOS COSTES DE COLOCACIÓN Y, EN SU CASO ASEGURAMIENTO, ORIGINADOS POR LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN E INCORPORACIÓN.....	64
25.	INCORPORACIÓN DE LOS VALORES .....	64
26.	PUBLICACIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE LA EMISIÓN .....	65
27.	CONTRATO DE LIQUIDEZ .....	65
ANEXO 1. CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EMISOR CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO CERRADO 2020 .....		67
ANEXO 2. CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EMISOR CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO CERRADO 2021 .....		68
ANEXO 3. CUENTAS ANUALES INDIVIDUALES DEL EMISOR CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO CERRADO 2020 .		69
ANEXO 4. CUENTAS ANUALES INDIVIDUALES DEL EMISOR CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO CERRADO 2021 .		70

## **1. FACTORES DE RIESGO**

A continuación, se exponen los riesgos a los que se encuentra expuesto el Emisor y/o el Grupo, tanto los asociados a los sectores de actividad en los que está presente como los específicos relacionados con su negocio.

Invertir en los Pagarés conlleva ciertos riesgos. Los potenciales inversores deben analizar atentamente los riesgos descritos en esta sección, junto con el resto de la información contenida en este Documento Base Informativo antes de invertir en los Pagarés. Si se materializara cualquiera de los siguientes riesgos, la actividad, la situación financiera, los resultados de explotación del Emisor y de las sociedades del Grupo y la capacidad del Emisor para reembolsar los Pagarés a vencimiento podrían verse afectados de forma adversa y, de acuerdo con ello, el precio de mercado de los Pagarés podría disminuir, causando una pérdida de la totalidad o parte de cualquier inversión en los Pagarés.

El Emisor considera que los factores descritos a continuación representan los riesgos principales o materiales inherentes a la inversión en los Pagarés pero el impago de los Pagarés en el momento del reembolso puede producirse por otros motivos no previstos o no conocidos. La mayoría de estos factores son contingencias que pueden producirse o no y el Emisor no puede manifestar una opinión sobre la probabilidad de que se produzca cualquiera de dichas contingencias.

El Emisor no manifiesta que los factores descritos a continuación sean exhaustivos y es posible que los riesgos e incertidumbres descritos no sean los únicos a los que se enfrente el Emisor y el Grupo. Es posible que riesgos e incertidumbres adicionales actualmente desconocidos o que en estos momentos no se consideren significativos por sí solos o junto con otros (identificados en este Documento Base Informativo o no), puedan tener un efecto material adverso en la actividad, en la situación financiera, en los resultados de explotación del Emisor y del Grupo y en la capacidad del Emisor para reembolsar los Pagarés a vencimiento y, de acuerdo con ello, el precio de mercado de los Pagarés podría disminuir, causando una pérdida de la totalidad o parte de cualquier inversión en los Pagarés.

### **1.1. Información fundamental sobre los principales riesgos derivados de la situación económica y política actual**

#### **1.1.1 Riesgo derivado de la incertidumbre originada por el conflicto bélico entre Rusia y Ucrania**

El 24 de febrero de 2022, Rusia inició la invasión de Ucrania, comenzando así un conflicto bélico cuya evolución presenta grandes incógnitas, pues se trata de un conflicto de final incierto y que genera enormes incertidumbres. A la fecha del presente Documento Base Informativo, se desconoce el desenlace final de los acontecimientos, si bien lo que se anticipaba como un ataque selectivo sobre las regiones separatistas pro-rusas en el este de Ucrania se ha convertido en una intervención a gran escala a lo largo del país, que ha llegado a alcanzar a la ciudad capital de Ucrania, Kiev. En la actualidad, no se prevé que las fuerzas militares occidentales inicien un despliegue militar, lo cual reduce el conflicto a los países confrontados. No obstante, la coalición occidental sí ha adoptado significativas medidas sancionadoras frente a Rusia como represalia. Aquí, cabe destacar, la restricción de acceso al

mercado de capitales o la desconexión de la plataforma internacional de pagos interbancarios SWIFT, las cuales se prevé que tengan un impacto muy significativo en la economía rusa.

Si bien EBN Banco no tiene posiciones por cuenta propia en Rusia, Bielorrusia y Ucrania, ni mantiene exposiciones crediticias directas ni indirectas con titulares con nacionalidad rusa o residencia en Rusia, no se puede descartar que el Emisor se ve afectado por el conflicto bélico como consecuencia de los impactos que se estima pueden derivarse a nivel económico del mismo. Los efectos del conflicto bélico en la actualidad son inestimables y se han hecho patentes sobre los precios de la energía y otras materias primas, las tensiones en los mercados financieros, el impacto en el crecimiento o la inflación, entre otros.

A pesar de que, en la actualidad, con la escasa evidencia disponible, sea imposible evaluar desde una dimensión fundamentalmente cuantitativa el impacto del conflicto, dada su naturaleza y dimensión es innegable que el mismo tendrá notorias repercusiones negativas en todos los sectores de la actividad económica. En consecuencia, el conflicto podría tener un impacto negativo en el negocio, los resultados y/o la situación financiera y patrimonial del Emisor.

### **1.1.2 Riesgo derivado de la incertidumbre originada por la COVID-19**

La pandemia global provocada por el SARS-COV-2 (o el “COVID-19”) desde el pasado 11 de marzo de 2020 ha constituido un hito sin precedentes que ha obligado a tomar medidas que han afectado con diferente grado de profundidad a la actividad productiva, al consumo y, en consecuencia, a la economía en su conjunto tanto a nivel mundial como a las condiciones económicas de España, que es donde opera EBN Banco. Estas medidas han incluido el cierre obligatorio de empresas, la exigencia de distanciamiento social y la restricción de viajes, que han disminuido la actividad económica tanto a nivel mundial como en España y han desencadenado una importante volatilidad en los mercados financieros. Como consecuencia, no encontramos en un periodo de desaceleración económica, cuyo alcance y duración es todavía desconocido.

En un principio, la crisis desatada por el COVID-19 requirió la toma de decisiones en EBN Banco, priorizando la continuidad de la actividad en un entorno de seguridad operativa, así como el control y evaluación prospectiva de los riesgos en sus diferentes impactos, reconocimiento de deterioros, situación de capital y liquidez, así como algunas modificaciones en las líneas de actividad contempladas en el Plan de negocio.

De igual manera, y con el objetivo de promover el flujo del crédito necesario para proteger a empresas y autónomos, el gobierno de España adoptó distintas medidas entre las que se encuentran moratorias legislativas para particulares y profesionales en situación de vulnerabilidad, y adicionalmente y con especial importancia para EBN Banco, la aprobación de líneas de aval instrumentadas a través del Instituto de Crédito Oficial con el objetivo de garantizar la liquidez y necesidades de circulante de autónomos, PYMES y empresas para mantener la actividad productiva y el empleo.

Una característica especialmente relevante de las líneas ICO es que se encuentran avaladas por el Estado español, entre un 80% en el caso de PYMES y autónomos y un 60%-70% para el resto de las empresas, reduciendo, por tanto, pérdida esperada y consumo de capital.

Durante el ejercicio 2021, estas medidas han sido objeto de sucesivas prórrogas mediante la aprobación por parte del Gobierno Español de los Reales Decretos 3/2021 y 5/2021 cuyo objetivo es complementar las iniciativas legislativas desplegadas en 2020.

El RD 3/2021, publicado el 2 de febrero de 2021, ampliaba el periodo para la solicitud de nuevas moratorias o la extensión del plazo de las ya existentes hasta el 31 de marzo. El plazo máximo de las nuevas ayudas solicitadas o sujetas a extensión se limitaba, en todo caso a un máximo de 9 meses.

El RD 5/2021, de 12 de marzo, introdujo medidas extraordinarias de apoyo con el fin de servir de protección a la situación financiera de aquellos negocios que, siendo sostenibles, se habían visto seriamente afectados por la crisis sanitaria. Ello se traducía en la movilización de 11.000 millones destinados a la concesión de ayudas directas (7.000M€), el apoyo a los procesos de reestructuración de la deuda financiera de las empresas (3.000 M€) y la constitución de un fondo de recapitalización (1.000 M€) complementario al ya gestionado por la SEPI.

Con fecha 11 de mayo de 2021 se aprueba el Código de Buenas Prácticas por Acuerdo del Consejo de Ministros y publicado el 13 de mayo de 2021. Su objetivo fundamental es fijar los criterios específicos para la instrumentación de los procesos de reestructuración de la deuda financiera de las empresas y la adecuada coordinación entre los acreedores. Los instrumentos de reestructuración contemplados son:

1. Extensión de los plazos de las operaciones avaladas, que será de aplicación obligatoria a petición del cliente si éste experimentó una caída de su facturación superior al 30% en 2020 con respecto a 2019.
2. Conversión de las operaciones avaladas en préstamos participativos, manteniendo la cobertura del aval público.
3. Acuerdos de reducción de deuda.

Así mismo y con el objetivo de mitigar el impacto asociado al COVID-19, diversos organismos tanto nacionales como internacionales, permitieron, durante la fase inicial de esta crisis, una mayor flexibilidad en lo que respecta a la implementación de los marcos contables y prudenciales que progresivamente han ido desapareciendo a medida que la situación económica ha ido progresivamente normalizándose.

Ante el incierto impacto que la pandemia pudiera tener en la cartera de crédito, la Entidad decidió en el ejercicio 2020 constituir provisiones adicionales basadas en la identificación de aquellos sectores más vulnerables a los efectos de esta crisis económica (según información estadística publicada por Banco de España) que le ha permitido durante el ejercicio 2021 cubrir los incrementos de riesgo de crédito experimentados.

Dos años después del estallido de la pandemia, esta situación sigue afectando significativamente a la economía mundial, debido a la interrupción o ralentización de las cadenas de suministro y al importante aumento de la incertidumbre económica, evidenciado por el aumento de la volatilidad de los precios de los activos, los tipos de cambio y la disminución de los tipos de interés a largo plazo.

A la fecha de este Documento Base Informativo, aunque la campaña de vacunación frente a la COVID-19 se ha extendido, especialmente en las economías avanzadas y en muchos países de renta media, algunos países se han visto obligados a reintroducir estrictas medidas preventivas para evitar la rápida propagación de nuevas variantes del virus (como la llamada “Omicron”). Por lo tanto, sigue habiendo una gran incertidumbre en relación con la evolución de la pandemia. Esta incertidumbre abarca no sólo la posible aparición de nuevos brotes causados por nuevas variantes del virus, sino también el desconocimiento de las diferentes medidas que pudieran adoptar las autoridades para controlar su propagación. El alto grado de complejidad para evaluar y cuantificar los posibles impactos que la COVID-19 tendrá sobre el Emisor y su Grupo, impide ofrecer una valoración exacta de este riesgo.

La crisis sanitaria de la COVID-19 y sus consecuencias económicas y sociales, aunque todavía inciertas, podrían tener un impacto negativo en el negocio, los resultados y/o la situación financiera y patrimonial del Emisor.

## **1.2. Información fundamental sobre los principales riesgos específicos del Emisor y de su Grupo**

### **1.2.1 Riesgo por la existencia de un núcleo de control accionarial**

El Emisor tiene como accionistas mayoritarios a D. José Gracia Barba y a D. Santiago Javier Fernández Balbuena que, además, ostentan los cargos de Presidente y Vicepresidente del Consejo de Administración respectivamente. Ambos accionistas, junto con personas vinculadas a los mismos, controlan directa o indirectamente aproximadamente el 89% del capital social de EBN Banco a la fecha del presente Documento Base Informativo, con lo que cuenta con mayoría suficiente para influir significativamente en la adopción de acuerdos en la Junta General de Accionistas y determinar la composición y funcionamiento de su Consejo de Administración. En este sentido, los intereses que pudieran tener los accionistas de control de EBN Banco y su estrategia, podrían no coincidir con los de los titulares de otros títulos emitidos por el Emisor, como pueden ser los titulares de los Pagarés. En este sentido, podrían tomarse decisiones a nivel accionarial y/o del consejo de administración que entrarán en conflicto con los intereses de los titulares de los Pagarés, y/o que pudieran afectar a la actividad, los resultados y la solvencia del Emisor.

### **1.2.2 Riesgo de dependencia del equipo directivo y/o personal clave**

El Emisor, si bien cuenta con una creciente estructura organizativa y equipo directivo que reduce la dependencia en personas concretas, está gestionado por un número reducido de altos directivos clave (el “**Personal Clave**”) dada su experiencia, destreza y juicio a la hora de identificar, seleccionar, negociar, ejecutar y gestionar inversiones adecuadas. La ausencia de este Personal Clave y sus sustitución por otras podría tener un efecto negativo sustancial en las operaciones del Emisor. El crecimiento y éxito de EBN Banco depende en gran medida de su capacidad para atraer, formar,

retener e incentivar al personal altamente cualificado. La ausencia del Personal Clave, o la falta de capacidad para encontrar personal cualificado que lo sustituya, podrían tener un efecto adverso sustancial en el negocio, los resultados, la situación financiera, patrimonial y valoración de EBN Banco.

### **1.2.3 Riesgo de concentración de la actividad en España**

El Emisor desarrolla su actividad principalmente en España. No obstante, EBN Banco ha sido autorizado para prestar servicios en Portugal en régimen de libre prestación de servicios, en particular, para el desarrollo de una actividad de financiación especializada y, en concreto, el *factoring*.

En su estrategia a medio plazo no está prevista una mayor diversificación geográfica del Emisor. Por tanto, en caso de que España sufriese una coyuntura económica negativa en los próximos años, este factor podría afectar negativamente al negocio, los resultados, la situación financiera, patrimonial y valoración de EBN Banco.

### **1.2.4 Riesgo por alta exposición a empresas de tamaño mediano “middle market”**

Dentro de su negocio de financiación tradicional, el Emisor destina una parte importante de sus recursos a financiar a empresas de un tamaño pequeño y mediano. Conforme a los propios criterios de clasificación de EBN Banco, a 31 de diciembre de 2021, el 14,5% de sus créditos tenían como prestatarios al sector privado. Ante un escenario macroeconómico adverso, de dificultades del sector corporativo, las empresas pequeñas y medianas previsiblemente se verían más perjudicadas que las grandes empresas, afectando negativamente al negocio, los resultados, la situación financiera, patrimonial y valoración del Emisor.

### **1.2.5 Riesgo de crecimiento y consolidación del modelo de negocio**

En la actualidad, EBN Banco se encuentra en un periodo de crecimiento y consolidación del nuevo modelo de negocio, tal y como recoge su actual Plan Estratégico 2021-2023. El Emisor lleva varios años con líneas de actividad definidas, aportación creciente al margen bruto de EBN Banco, consolidando su modelo de negocio y penetración en el mercado. No obstante, la búsqueda de nuevas actividades y productos sigue siendo objetivo principal del Emisor de manera que le permita un crecimiento de sus márgenes recurrentes como, por ejemplo, a través de la hipoteca inversa.

En este sentido, cualquier retraso o imposibilidad de concluir con éxito dicho crecimiento y consolidación del modelo de negocio podría afectar negativamente al negocio, los resultados, la situación financiera, patrimonial y valoración del Emisor.

Del mismo modo, la entrada del Emisor o cualquiera de las entidades del Grupo en cualquiera de las áreas de negocio en las que hasta ahora no tiene experiencia podría no resultar satisfactoria, lo que podría afectar negativamente al negocio, los resultados, la situación financiera, patrimonial y valoración del Emisor.

### **1.2.6 Riesgo por exposición a procedimientos administrativos, judiciales y de arbitraje**

El Emisor está expuesto a procedimientos judiciales, de arbitraje y administrativos (como, por ejemplo, de las autoridades fiscales y laborales) como consecuencia del desarrollo de sus actividades y negocios, y sobre los que, con carácter general, EBN Banco no puede predecir su alcance, contenido o resultado.

En particular, en los últimos años han aumentado de forma muy significativa las acciones y procedimientos judiciales contra entidades de crédito, ya que se han diversificado los motivos de las reclamaciones (cláusulas suelo, gastos hipotecarios, intereses, vencimiento anticipado, cobro de comisiones o intereses de tarjetas de crédito), debido, en parte, a algunas sentencias recientes dictadas a favor de los consumidores.

En lo que se refiere al Emisor en concreto, EBN Banco cuenta con una litigiosidad baja, estando únicamente expuesto en la actualidad litigios que tienen su origen en los años 2007 y 2008 correspondientes a la etapa previa a la llegada de los actuales accionistas.

Sin perjuicio de lo anterior, en el futuro podrían surgir nuevos procedimientos, administrativos, judiciales o de arbitraje que pudieran tener un impacto sustancial negativo en el negocio, los resultados y/o la situación financiera y patrimonial del Emisor.

### **1.2.7 Riesgo relacionado con el cambio tecnológico**

Las tecnologías aplicadas en el sector bancario experimentan una evolución constante y son cada vez más complejas. Para mantener e incrementar su competitividad y su negocio, el Emisor debe adaptarse a los avances tecnológicos y conocer las tecnologías existentes en cada momento. Todo ello en un contexto actual que ha acelerado la importancia de la transformación digital.

El grado de digitalización del Emisor es adecuado, si bien está desarrollando cambios en este aspecto tanto a nivel interno, con la creación de una estructura tecnológica y la automatización de procesos, como en los servicios y relación con el cliente. Si el Emisor no reaccionase adecuadamente a los avances tecnológicos actuales y futuros en los diferentes sectores en los que actúa, ello podría tener un efecto negativo sobre el negocio, los resultados, la situación financiera, patrimonial y valoración de EBN Banco.

Además, el número de operaciones efectuadas a través de internet ha aumentado en los últimos años y se prevé que lo siga haciendo. Es posible que el Emisor no pueda competir con otras entidades de crédito que ofrezcan a través de internet servicios más amplios y eficientes a sus clientes de los que el Emisor ofrece actualmente a los suyos. En la medida en que el Emisor, que cuenta con medios técnicos, económicos y humanos limitados frente a otras entidades de mayor tamaño, no sea capaz de retener a sus clientes para que no trasladen parte o la totalidad de sus operaciones a la competencia, el negocio, los resultados, la situación financiera, patrimonial y valoración de EBN Banco, podrían verse afectados de forma negativa.

### **1.2.8 Riesgo reputacional**

Actualmente, debido a los diversos acontecimientos acaecidos en el sector bancario español en los últimos años, que se han traducido, entre otras cuestiones, en diversas resoluciones judiciales contrarias a las actuaciones llevadas a cabo por entidades de crédito (como, por ejemplo, en relación con las cláusulas suelo, con los gastos hipotecarios y con el cobro de comisiones o intereses de tarjetas de crédito), el riesgo reputacional es particularmente relevante para las entidades de crédito, y en concreto, para las entidades de crédito de tamaño y número de clientes medio como EBN Banco, debido a que la naturaleza del negocio requiere que se mantenga la confianza de los clientes, inversores, acreedores y del mercado en general.

Aunque el Emisor intenta llevar a cabo una política de selección de personal basada en la honestidad y capacidad de éstos, es inevitable que pueda estar afectado por un riesgo reputacional consistente en la eventual actuación indebida de sus empleados.

Asimismo, podría haber factores externos, ajenos al control del Emisor, como por ejemplo actuaciones indebidas de entidades o individuos, o escándalos en el sector financiero en general, que podrían fomentar la generalización de una mala imagen o un posicionamiento negativo en la mente de los clientes, de tal forma que se produzca una pérdida de confianza en EBN Banco vinculada a una pérdida de credibilidad en el sector.

Adicionalmente, la reputación de EBN Banco podría verse perjudicada, si el Emisor se viese involucrado en litigios o actuaciones supervisoras, o en caso de que operase con clientes incluidos en listas de sanciones, entre otros.

Por otro lado, el Emisor podría ser víctima de informaciones falsas difundidas con el objetivo de dañar su reputación o de beneficiar a terceros que buscan obtener una ventaja ilegal en el mercado mediante la difusión de dichas informaciones.

Todo lo anterior podría tener un impacto sustancial negativo en el negocio, los resultados y/o la situación financiera y patrimonial del Emisor.

### **1.2.9 Riesgo operacional**

El negocio del Emisor depende de la capacidad para procesar un gran número de operaciones de forma eficaz y precisa a diario. Los riesgos operacionales a los que se encuentra expuesto el Emisor incluyen los derivados de errores de procesamiento, fallos de los sistemas, baja productividad e inadecuada cualificación del personal, servicios de atención al cliente deficientes, desastres naturales o fallos de sistemas externos, tales como errores administrativos o contables, errores en los sistemas informáticos o de comunicación, así como acontecimientos externos que puedan perjudicar las operaciones o la imagen del Emisor.

Dado el gran volumen de operaciones que el Emisor efectúa, los errores pueden producirse repetidamente y acumularse antes de que se descubran y subsanen. Asimismo, la realización previa

de una evaluación de riesgos no es garantía suficiente de la estimación exacta de los costes derivados de dichos errores. Además, el Emisor se encuentra expuesto al riesgo de discontinuidad del negocio en caso de producirse una interrupción de las comunicaciones o del suministro eléctrico o un fallo de los equipos o los sistemas informáticos, o en caso de acontecer otros desastres, tales como incendios o inundaciones. Pese a las precauciones tomadas en relación con este riesgo, y teniendo en cuenta además que el Emisor cuenta con medios técnicos, económicos y humanos limitados frente a otras entidades de mayor tamaño, no siempre es posible evitar o prevenir fallos tecnológicos, y EBN Banco podría incurrir en pérdidas que excedan la cobertura de seguros disponible para su actividad.

De otro lado, la trasmisión segura de información confidencial constituye un elemento fundamental de las operaciones del Emisor. En este sentido, el Emisor no puede garantizar totalmente que las medidas de seguridad actuales puedan evitar una vulneración de sus sistemas de seguridad, causada, por ejemplo, por allanamientos de sus instalaciones, virus informáticos y otras eventualidades. Cualquier persona que eluda las medidas de seguridad del Emisor podría hacer un uso ilícito de su información confidencial o la de sus clientes, lo que podría exponer al Emisor al riesgo de pérdidas, consecuencias disciplinarias negativas y litigios.

Por otro lado, proveedores externos proporcionan a EBN Banco servicios relevantes para su actividad, incluyendo ciertos servicios de sistemas IT. En este sentido, cualquier problema causado por dichos proveedores, como que no proporcionen sus servicios por cualquier razón o que presten sus servicios de forma deficiente, podría afectar negativamente al Emisor y, en particular, a su capacidad para prestar servicios a sus clientes.

En definitiva, las sociedades del Emisor podrían ser objeto de reclamaciones, incluidas las de incumplimiento de contrato o de otras obligaciones, presentadas por sus clientes para recuperar las pérdidas significativas en que pudiesen haber incurrido como consecuencia de cualquier error, omisión, mal funcionamiento, fallo de los sistemas, violaciones de seguridad o desastre. Asimismo, las sociedades del Emisor podrían ser objeto de reclamaciones por pérdidas y perjuicios, así como de multas y penalizaciones disciplinarias, en caso de retraso u omisión por su parte en el procesado y registro de las operaciones, o de infracción grave de los controles internos, todo ello sin perjuicio de los procedimientos administrativos, judiciales y de arbitraje a los que pudiera verse expuesto (véase el factor de riesgo 1.2.6).

Por otra parte, las actividades llevadas a cabo por el Grupo requieren que el Grupo reciba y almacene una gran cantidad de datos personales identificativos, cuyo tratamiento y uso se encuentra sujeto a determinada legislación y regulación. En este sentido, es posible que el Grupo incumpla cualquier imposición normativa relativa a la recopilación, tratamiento y procesamiento de estos datos, lo que podría dar lugar a litigios, multas y demás sanciones, así como riesgos indirectos o reputacionales.

Todo lo anterior podría tener un impacto sustancial negativo en el negocio, los resultados y/o la situación financiera y patrimonial del Emisor.

### **1.2.10 Riesgo derivado de ciberataques**

Los sistemas de tecnología de la información son vulnerables a una serie de problemas, tales como el mal funcionamiento del hardware y del software, los virus informáticos, la piratería o los ciberataques. Los sistemas de tecnología de la información necesitan actualizaciones regulares y es posible que el Emisor no pueda implementar las actualizaciones necesarias oportunamente o que las actualizaciones no funcionen como estaba previsto. Además, la falta de protección de las operaciones del Emisor y del sector financiero frente a los ciberataques podría conllevar la pérdida de datos o comprometer datos de clientes u otra información sensible. Estas amenazas son cada vez más sofisticadas y no puede garantizarse que el Emisor pueda impedir todos los fallos, incursiones y demás ataques a sus sistemas. Adicionalmente a los costes en que pueda incurrirse como consecuencia de cualquier fallo en los sistemas de tecnología de la información, el Emisor podría enfrentarse a sanciones de los reguladores bancarios en caso de no cumplir con la normativa bancaria o de información aplicable.

Si éste no fuera capaz de proteger la información o garantizar los controles pertinentes para permitir el uso apropiado y la divulgación de información a través de los canales adecuados de manera oportuna y precisa, el rendimiento y la reputación del sistema del Emisor podrían verse afectados negativamente, dando lugar a pérdidas de ingresos, multas, honorarios legales y otros costes adicionales que podrían tener un efecto negativo sobre su actividad, sus resultados o su situación financiera.

### **1.2.11 Riesgo por adquisiciones, inversiones y enajenaciones realizar por el Emisor, así como por integraciones de negocios u otras operaciones corporativas que pudiera llevar a cabo cualquier sociedad del Grupo, que pudieran tener resultados no esperados**

En el marco de su estrategia, el Emisor, o cualquier sociedad del Grupo, puede llevar a cabo adquisiciones, inversiones y enajenaciones de participaciones, así como integraciones de negocios u otras operaciones corporativas, existiendo actualmente en el sector bancario una tendencia hacia procesos de consolidación entre entidades de crédito, con el objeto principal de lograr una mayor eficiencia.

Las operaciones corporativas implican una serie de riesgos tales como los asociados a acontecimientos imprevistos relacionados con los activos adquiridos que pueden no haberse revelado durante los procesos de due diligence, o los resultantes de las condiciones contractuales que surgen como consecuencia del cambio de control en una empresa adquirida, así como de la integración de ésta. Adicionalmente, estas operaciones requieren de un tiempo de análisis y dedicación, así como de recursos.

Cualquier fracaso en la ejecución de operaciones corporativas podría, entre otras cuestiones, determinar la necesidad de incurrir en costes superiores a los previstos y requerir un nivel de dedicación y atención por parte de la dirección y personal del Emisor que merme sus recursos o impida que los mismos se destinen al desarrollo de otras actividades.

De materializarse alguno de los riesgos indicados anteriormente, se podría producir un impacto sustancial negativo en el negocio, los resultados y/o la situación financiera y patrimonial del Emisor.

### **1.3. Información fundamental sobre los principales riesgos específicos inherentes a la actividad del Emisor**

#### **1.3.1 Riesgo por alta competencia en el sector**

El mercado financiero español, en el que opera el Emisor, es altamente competitivo y las reformas del sector, entre otras cuestiones, han impulsado dicha competencia entre las entidades nacionales y extranjeras. Por otro lado, la tendencia hacia la consolidación del sector bancario ha generado bancos más grandes y fuertes que compiten con EBN Banco.

Asimismo, el Emisor se enfrenta a una mayor presión para satisfacer las crecientes exigencias de los clientes de nuevos productos bancarios. En la medida en que el Emisor no logre adoptar nuevos métodos y enfoques de trabajo para la atención al cliente al mismo ritmo que el resto de entidades de crédito, su capacidad para competir exitosamente en los segmentos de mercado en los que opera podría verse afectada negativamente.

Por otra parte, el Emisor tiene que hacer frente a una competencia significativa en la captación de depósitos. El incremento de la competencia podría requerir el aumento de los tipos ofrecidos para los depósitos, perjudicando a su rentabilidad. Si no consigue mantener y reforzar sus relaciones con los clientes, es posible que el Emisor, que cuenta con medios limitados frente a otras entidades de mayor tamaño, pierda cuota de mercado, incurra en pérdidas en algunas de sus actividades o en todas, o fracase al atraer nuevos depósitos o al mantener los existentes.

Además de competir con otras entidades de crédito, el Emisor también debe hacer frente a la competencia de entidades más especializadas del sector financiero y de otros sectores, tales como las empresas de servicios de inversión, las empresas de crédito a particulares (para algunos productos crediticios), las sociedades de factoring, las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva y de planes y fondos de pensiones y las compañías de seguros.

Por otro lado, el Emisor también se enfrenta a competidores no tradicionales de servicios bancarios, basados principalmente en las nuevas tecnologías, tales como los proveedores digitales no bancarios que compiten (y cooperan) entre sí y con los bancos en la mayoría de las áreas de los servicios financieros, así como grandes operadores digitales como Amazon, Google, Facebook o Apple, que también han comenzado a ofrecer servicios financieros (principalmente, de pagos y crédito) complementarios a su negocio principal. Actualmente, existe una desigualdad de condiciones entre las entidades de crédito y los operadores alternativos. En este sentido, los grupos bancarios están sujetos a regulaciones prudenciales que tienen implicaciones para la mayoría de sus negocios, incluyendo aquellos en los que compiten con operadores alternativos, los cuales sólo están sujetos a regulaciones específicas de la actividad o pueden beneficiarse de la incertidumbre regulatoria. Tras la transposición de la Directiva (UE) 2015/2366 sobre servicios de pago mediante el Real Decreto-ley 19/2018, de 23 de noviembre, de servicios de pago y otras medidas urgentes en materia financiera, los referidos

operadores digitales, actuando bajo la categoría legal de proveedores a terceros, y en la medida en que no están sujetos a regulación prudencial, pueden establecer relaciones directas con el cliente bancario sin necesidad de ser administradores de las cuentas de pago que estos mantengan en sus respectivas entidades de crédito, así como realizar operaciones en su nombre y acceder a la información de sus cuentas bancarias.

En definitiva, la creciente competitividad en el sector bancario y de prestación de servicios financieros y de inversión podría afectar negativamente al negocio, a los resultados y/o a la situación financiera y patrimonial del Emisor.

### **1.3.2 Riesgo regulatorio**

Debido a los sectores en los que opera el Emisor, todas sus operaciones conllevan un riesgo regulatorio y jurídico significativo. En particular, dada su condición de entidad de crédito, el Emisor está sujeto a la supervisión de organismos públicos en los mercados en los que opera. En este sentido, el Emisor se encuentra sujeto a la supervisión y/o regulación de la EBA, del Banco de España, de la CNMV, del SEPBLAC, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP) y de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), entre otros organismos nacionales y/o supranacionales.

La legislación y normativa vigente, incluida la normativa fiscal y contable, a la que se encuentra sometido el Emisor es muy amplia y compleja, y podría sufrir modificaciones con rapidez, incluyendo la forma en la que ésta se aplica o interpreta, como ha venido sucediendo en los últimos años con las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas en la Unión Europea, las “NIIF-UE”.

Adicionalmente, se podrían aprobar nuevas leyes y normativas, lo que podría exigir costes significativos en su implementación, como la aplicación de la denominada directiva MiFID II (Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014), del denominado reglamento MiFIR (Reglamento (UE) 600/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014) y de la V Directiva de blanqueo de capitales (Directiva 2018/843/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018), así como la aplicación de la normativa sobre protección de datos.

Por último, muchas de sus operaciones requieren de una licencia emitida por las autoridades financieras correspondientes, que suele estar sujeta al cumplimiento de las disposiciones vigentes en cada momento. La revocación, suspensión o modificación (incluida la imposición de nuevas condiciones o de condiciones más onerosas) de cualquiera de esas licencias, ya sea por un cambio en la legislación, un incumplimiento de las condiciones estipuladas o cualquier otra causa, así como la imposición de sanciones por tales motivos, podría afectar de forma sustancial y negativa a EBN Banco.

En la medida en que las normas están sujetas a interpretación y que la implementación de alguna de ellas puede ser compleja, el Emisor podría incurrir en mayores costes y en tener que dedicar mayor tiempo para cumplir satisfactoriamente con los requisitos que se exigen o que se puedan exigir en un futuro, además de estar expuesto al riesgo de sanciones y multas por parte de los supervisores.

Todo ello, junto a otras restricciones y limitaciones a la actividad de las instituciones financieras impuestas por nuevas leyes, podría tener un impacto sustancial negativo en el negocio, los resultados y/o la situación financiera y patrimonial del Emisor.

### **1.3.3 Riesgo de crédito**

El riesgo de crédito se puede definir como la eventualidad de que se generen pérdidas por el incumplimiento de las obligaciones de pago por parte de los clientes y contrapartes del Emisor en el tiempo y forma pactados, así como por pérdidas de valor por el simple deterioro de la calidad crediticia de éstos. En el caso de las financiaciones reembolsables otorgadas a terceros (en forma de créditos, préstamos, depósitos, títulos y otras) se produce como consecuencia de la no recuperación de las inversiones realizadas en las condiciones establecidas en los contratos. En los riesgos fuera de balance, se deriva del incumplimiento por la contraparte de sus obligaciones frente a terceros, lo que exige al Emisor asumirlos como propios en virtud del compromiso contraído. Este riesgo es particularmente relevante para el Emisor como consecuencia del desarrollo de su actividad bancaria.

Sin perjuicio de que, a los efectos de prevenir o reducir el riesgo de crédito y su impacto, el Emisor utiliza procedimientos de valoración del riesgo, y dota provisiones para los riesgos de crédito y las potenciales pérdidas inherentes a su exposición crediticia, podrían producirse errores o carencias en la definición de los modelos, en su parametrización, aplicación o utilización, o podrían no identificarse correctamente los factores relevantes o no calcularse con exactitud el efecto de dichos factores, lo que podría provocar un impacto sustancial negativo en el negocio, los resultados y/o la situación financiera y patrimonial del Emisor.

### **1.3.4 Riesgo por falta de liquidez y fuentes de funding**

El riesgo de liquidez implica la incertidumbre con respecto a la capacidad del Emisor, en condiciones adversas, de acceder a los recursos necesarios para cubrir las obligaciones con sus clientes y hacer frente a sus deudas cuando éstas son exigibles. Este riesgo incluye el peligro de que se produzca un incremento imprevisto del coste de financiación, el riesgo de una retirada masiva de depósitos, el riesgo de desajuste entre los activos y obligaciones a su vencimiento, así como el riesgo de incapacidad de poder cumplir con sus obligaciones de pago en el plazo convenido y a un precio razonable, debido a problemas de liquidez.

En este sentido, el acceso inmediato a fondos es esencial para cualquier negocio bancario y el Emisor no es una excepción. La capacidad del Emisor para obtener fondos o acceder a ellos puede verse perjudicada o limitada por factores que no son intrínsecos a sus operaciones, tales como las condiciones generales del mercado, una alteración en los mercados financieros, políticas monetarias de bancos centrales o una visión negativa sobre las perspectivas de los sectores a los que concede un gran número de sus préstamos, lo que a su vez podría generar una visión negativa sobre la liquidez del Emisor entre los acreedores, costes de endeudamiento más elevados y menor accesibilidad a fondos. Sin perjuicio de lo anterior, con la finalidad principal de que las entidades financieras puedan seguir proporcionando financiación a los hogares y a las empresas en el marco excepcional actual como consecuencia de la pandemia de la COVID-19, el BCE ha anunciado la adopción de una serie de

decisiones relacionadas con la política monetaria para, entre otras cuestiones, salvaguardar las condiciones de liquidez en el sistema bancario a través de una serie de operaciones de financiación a largo plazo en condiciones favorables.

Por todo ello, en el contexto económico actual, y sin perjuicio de las medidas adoptadas por, entre otros, el BCE como consecuencia de la pandemia de la COVID-19, el Emisor no puede asegurar que pueda afrontar sus necesidades de liquidez o afrontarlas sin incurrir en unos costes de captación más elevados o tener que liquidar parte de sus activos en caso de que se produzca una presión sobre su liquidez por cualquier causa, lo que podría tener un impacto negativo en el margen de intereses del Emisor, así como un impacto sustancial negativo en su negocio, en sus resultados y/o en su situación financiera y patrimonial.

### **1.3.5 Riesgo de mercado asociado a las fluctuaciones de los precios de los instrumentos financieros en los que invierte y a otros factores de mercado inherentes a su negocio**

El Emisor se encuentra expuesto al riesgo de mercado por sus actividades en los mercados financieros, los cuales han sufrido importantes tensiones en los últimos años y una alta volatilidad, especialmente como consecuencia de la incertidumbre generada por la pandemia de la COVID-19 y el conflicto bélico entre Rusia y Ucrania, para las cuales utiliza instrumentos financieros, ya sea instrumentos de capital (acciones o participaciones), de valores representativos de deuda (títulos de renta fija) o instrumentos derivados, y por la gestión del activo y del pasivo de su posición financiera general.

El Emisor implementa una variedad de instrumentos y estrategias al objeto de cubrir de manera económica su exposición al riesgo de mercado, muchos de los cuales están basados en correlaciones y patrones históricos comerciales. Por ello, las evoluciones imprevistas del mercado podrían afectar negativamente a la efectividad de las coberturas de EBN Banco.

Asimismo, el Emisor no cubre de manera económica toda su exposición al riesgo en todos los entornos de mercado o contra todo tipo de riesgos. Si la variedad de instrumentos y estrategias utilizados por el Emisor para cubrir de manera económica su exposición al riesgo de mercado no fuera efectiva, el Emisor podría incurrir en pérdidas, lo que podría tener un impacto sustancial negativo en su negocio, en sus resultados y/o en su situación financiera y patrimonial.

Por consiguiente, el Emisor se encuentra expuesto al riesgo de incurrir en pérdidas significativas derivadas de una variación imprevista desfavorable en factores tales como la curva de tipos, la volatilidad de los tipos de interés, la liquidez en los mercados de renta fija y variable, la situación financiera de los emisores o de las empresas en las que invierte, etc. Todo ello podría tener un impacto negativo significativo en el negocio, los resultados y/o la situación financiera y patrimonial del Emisor.

### **1.3.6 Riesgo relacionado con las exigencias normativas de capital cada vez más estrictas y potenciales nuevos requerimientos en materia de solvencia y resolución**

En el año 2011 se publicó el marco regulador conocido como Basilea III, implementado en Europa a través del Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de

2013 y la Directiva 2013/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, y en España a través de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, del Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero y de su normativa de desarrollo.

Este marco, su normativa de implementación y su normativa de desarrollo forma un conjunto integral de medidas de reforma para fortalecer la regulación, supervisión y gestión de riesgos del sector bancario de forma escalonada, con el objeto de mejorar la capacidad de este sector para absorber los impactos derivados de situaciones de estrés financiero y económico, mejorar la gestión de riesgos y gobierno corporativo, así como fortalecer la transparencia y la divulgación de los bancos. Las modificaciones en los requisitos de solvencia de las entidades de crédito y en diferentes normas de transparencia, desde el punto de vista práctico, priorizan el capital de mayor calidad (Common Equity Tier 1 – “CET1”) imponiendo normas de elegibilidad más estrictas y ratios más exigentes, todo ello con el objetivo de garantizar unos estándares superiores de solvencia en el sector financiero.

Dichos cambios y, en particular, el establecimiento de unos ratios de capital mínimos, junto con los colchones de capital exigibles en previsión de futuras contingencias, el coeficiente de apalancamiento y los requisitos de liquidez, entre otros, están teniendo un impacto negativo en los negocios y los márgenes de las entidades bancarias, ante lo cual se hace necesario una redefinición del modelo de negocio bancario, que está tratando de compensar las cada vez mayores exigencias de capital con ajustes de costes buscando una mejora en la eficiencia.

Asimismo, la normativa actual (principalmente, la Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, por la que se establece un marco para la reestructuración y la resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión, y por la que se modifican la Directiva 82/891/CEE del Consejo, y las Directivas 2001/24/CE, 2002/47/CE, 2004/25/CE, 2005/56/CE, 2007/36/CE, 2011/35/UE, 2012/30/UE y 2013/36/UE, y los Reglamentos (UE) nº 1093/2010 y (UE) nº 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (la “Directiva 2014/59/UE”) y la Ley 11/2015, de 18 de junio, de recuperación y resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión (la “Ley 11/2015”)) establece un doble marco de resolución (preventiva y ejecutiva), exigiendo a las entidades de crédito la preparación de planes de recuperación y resolución que permitan prevenir escenarios adversos e incorporar palancas de actuación, y asimismo dota a las autoridades de resolución competentes de una serie de instrumentos para intervenir entidades con problemas de solvencia o inviables, al margen de la liquidación de la entidad en virtud de un procedimiento concursal ordinario. Los instrumentos de resolución son: (a) la venta del negocio de la entidad; (b) la transmisión de activos o pasivos a una entidad puente; (c) la transmisión de activos o pasivos a una sociedad de gestión de activos; y (d) la recapitalización interna (bail-in tool) para permitir absorber pérdidas y cubrir el importe de la recapitalización determinado, amortizando o reduciendo el importe de las acciones, instrumentos de capital o “pasivos admisibles” de la entidad. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de las entidades de llevar a cabo operaciones corporativas con el objeto de aprovechar sinergias y poder mejorar su capacidad de competir en un entorno regulatorio como el actual.

A 31 de diciembre de 2020 y 2021, los ratios de capital del Emisor] eran superiores a los mínimos requeridos por el Banco de España en aplicación de lo previsto en la Ley 10/2014, de 26 de junio. En este sentido, no puede garantizarse que la implementación de nuevos requisitos de capital, estándares

o recomendaciones no vaya a requerir que EBN Banco mantenga una mayor proporción de sus activos en instrumentos financieros líquidos pero de menor rendimiento, liquide activos, reduzca su actividad o adopte cualesquiera otras medidas, pudiendo tener cualquiera de ellas un impacto sustancial negativo en el negocio, los resultados y/o la situación financiera y patrimonial del Emisor. Cualquier incumplimiento por parte del Emisor de los requisitos de capital impuestos podría resultar, entre otras cuestiones, en la imposición de sanciones administrativas y en la adopción de una intervención anticipada o, en última instancia, en medidas de resolución, de conformidad con la Ley 11/2015.

Al objeto de realizar una evaluación completa de los riesgos y la solvencia de las entidades bancarias que permita determinar posibles exigencias de capital en caso de producirse determinados escenarios, las entidades bancarias se someten periódicamente a análisis cuyos resultados se tienen en cuenta dentro de las decisiones supervisoras sobre requerimientos de capital, por lo que podrían variar en cada ejercicio, y determinar exigencias de capital adicionales. Además, no debe descartarse que en el futuro se puedan aplicar requisitos de capital, estándares o recomendaciones nuevos adicionales y más exigentes.

Las exigencias normativas vigentes, así como potenciales nuevos requerimientos regulatorios, podrían tener un efecto adverso en las actividades y operaciones de EBN Banco. Por tanto, estas regulaciones podrían tener un impacto sustancial negativo en el negocio, los resultados y/o la situación financiera y patrimonial del Emisor.

### **1.3.7 Riesgo por sensibilidad a los tipos de interés**

Los resultados de las operaciones del Emisor dependen en gran medida del nivel de ingresos netos por intereses o margen de intereses, que representa la diferencia entre los ingresos generados por los activos financieros que devengan intereses y los gastos por intereses de obligaciones que devengan intereses.

La evolución de los tipos de interés está condicionada por numerosos factores que escapan al control del Emisor, tales como la regulación del sector financiero en los mercados en los que opera, las políticas monetarias desarrolladas por el BCE, las medidas extraordinarias adoptadas por el BCE en los últimos años reforzadas recientemente ante el potencial impacto de la pandemia de la COVID-19, así como la situación política y económica española e internacional, entre otros. En este sentido, en el contexto actual de tipos de interés en mínimos históricos, la rentabilidad de los activos experimenta una caída más importante que la del coste de los depósitos. En consecuencia, los márgenes del sector financiero se ven presionados a la baja, de forma que las entidades se ven obligadas a buscar vías alternativas para mantener la rentabilidad mediante acciones destinadas a incrementar el volumen de ingresos, principalmente a través de comisiones, y a reducir sus costes. Por tanto, si la estructura actual de los tipos de interés se mantiene a largo plazo y el Emisor no se adapta adecuadamente a esta situación, el negocio, los resultados y/o la situación financiera y patrimonial del Emisor podrían verse afectados negativamente de forma significativa.

Por otro lado, la diferente sensibilidad de las partidas del balance a variaciones de los tipos de interés en el mercado tiene un impacto importante en el diferencial entre la rentabilidad media de los activos

que devengan intereses y el coste medio de las obligaciones que devengan intereses y, en consecuencia, podría tener un efecto negativo significativo en el margen de intereses y en los resultados de explotación del Emisor.

Por último, sin perjuicio de que en la situación actual de los mercados pueda ser improbable, una inflexión al alza de la tendencia de los tipos de interés podría provocar un aumento de los impagos de los préstamos concedidos a clientes, reducir la demanda de préstamos y la capacidad del Emisor para originarlos.

Por tanto, cambios en los tipos de interés podrían producir un impacto sustancial negativo no solo en el margen de intereses del Emisor sino también en otros aspectos de la actividad del emisor, como puede ser la demanda de préstamos o el impago de los deudores, entre otros, lo que, en consecuencia, podría afectar a su negocio, sus resultados y/o su situación financiera y patrimonial.

### **1.3.8 Riesgos macroeconómicos y geopolíticos**

El entorno macroeconómico y geopolítico nacional e internacional, no sólo a nivel de la UE sino a nivel mundial, influye de forma directa en los mercados y también en la confianza inversora.

La economía mundial se puede ver afectada por factores tales como pandemias, crisis financieras, tensiones derivadas de la política internacional (como, por ejemplo, el conflicto bélico existente entre Rusia y Ucrania), políticas monetarias y fiscales restrictivas, presiones arancelarias y guerras comerciales, conflictos bélicos, catástrofes naturales, etc. La situación financiera y la incertidumbre en general en el escenario internacional, pueden tener un efecto negativo en la situación económica de la Eurozona y de España.

Todo ello podría provocar un impacto sustancial negativo en las actividades, los resultados de explotación y la situación financiera del Emisor.

### **1.3.9 Riesgo por empeoramiento de la calificación crediticia de España**

Un descenso en la calificación crediticia de España podría tener un impacto sustancial negativo en el negocio, los resultados y/o la situación financiera y patrimonial del Emisor. En este sentido, al igual que otras entidades de crédito que operan principalmente en España, el rendimiento y la liquidez del Emisor se ven afectados por las condiciones económicas y de mercado que afectan a España y a otros Estados miembros de la Unión Europea. En los últimos años, algunos países de Europa, entre ellos España, alcanzaron unos altos índices de endeudamiento público o déficit fiscal, o ambos, que dieron lugar a tensiones en los mercados internacionales de capitales de deuda y de préstamos interbancarios, así como a la volatilidad del tipo de cambio de divisas. En particular, España ha aumentado considerablemente su nivel de endeudamiento durante los últimos años por lo que, en el caso de que se produjese una rebaja de la calificación crediticia de España, el coste de refinanciación de la deuda podría verse incrementado como consecuencia de un aumento de la prima de riesgo.

En este sentido, cualquier descenso en la calificación crediticia de España podría incrementar los costes de financiación del Emisor y podría restringir o limitar el acceso a los mercados financieros, afectar

negativamente a la venta o comercialización de los servicios del Emisor, así como afectar a la participación en sus operaciones comerciales (principalmente, operaciones a largo plazo y con derivados) y a la capacidad de EBN Banco para atender a sus clientes.

Cualquiera de dichos factores podría afectar a la liquidez del Emisor y tener un impacto sustancial negativo en el negocio, los resultados y/o la situación financiera y patrimonial de EBN Banco.

### **1.3.10 Riesgo de no implementación y de incumplimiento ESG**

Los criterios ESG abarcan los siguientes aspectos: (i) el factor ambiental (E), para tomar decisiones en función de cómo afectan las actividades de las empresas en el medio ambiente, (ii) el factor social (S), para tener en cuenta la repercusión que tienen en la comunidad las actividades desempeñadas por la compañía, por ejemplo, en términos de diversidad, derechos humanos o cuidados sanitarios, y (iii) el factor de gobierno (G), que estudia el impacto que tienen los propios accionistas y la administración, y se basa en cuestiones como la estructura de los consejos de administración, los derechos de los accionistas o la transparencia, entre otros.

Los inversores a nivel global otorgan una importancia cada vez mayor a los factores ESG a la hora de enjuiciar el mérito y perspectivas de las compañías. En este sentido, un porcentaje mayoritario de los principales inversores institucionales y gestores de activos del mundo ya afirman considerar estas cuestiones de manera sistemática en sus procesos de inversión. Si el Emisor no fuera capaz de adoptar e implementar una política ESG adecuada en el desempeño de su actividad, podría considerarse como no apto para recibir flujos de inversión por parte de un amplio número de inversores, lo cual podría tener un impacto negativo en el acceso a financiación de EBN Banco y, por consiguiente, en sus resultados y en su situación financiera y patrimonial.

Asimismo, la regulación es cada más exigente con respecto a criterios ESG. En concreto, el BCE viene planteando posibles cambios regulatorios que implican posibles bonificaciones en todo lo relativo a la financiación verde mediante menores requerimientos de capital y mayores penalizaciones a aquellas inversiones con un riesgo mayor en términos ambientales con medidas como, por ejemplo, test de estrés que evalúen también el impacto sobre el cambio climático. Esta misma postura está siendo adoptada por el supervisor nacional, el Banco de España, que espera que las entidades de crédito incorporen a su estrategia, modelo de negocio, procedimientos de gobierno corporativo y marco de apetito al riesgo aquellos riesgos derivados del cambio climático y del deterioro medioambiental que consideren que puedan ser materiales no solo a corto plazo, sino también a medio y largo plazo. En este sentido. Es posible que el Emisor no sea capaz de cumplir con la creciente normativa ESG lo cual podría tener un impacto negativo en los resultados y la situación financiera y patrimonial de EBN Banco.

Finalmente, los criterios ESG forman parte del proceso de evaluación crediticia (rating) por parte de las agencias de calificación. La política ESG de EBN banco, en la actualizada, ha sido considerada como satisfactoria por AXESOR RISK MANAGEMENT S.L.U. y no ha tenido un impacto negativo en su rating, valorando positivamente algunos factores como: (i) la solidez del gobierno corporativo de EBN con una clara separación entre el presidente de la entidad y la dirección ejecutiva y un Consejo de

Administración compuesto por el Presidente, Vicepresidente, tres Vocales y un Secretario no Consejero donde la mayoría de sus miembros son independientes, todo ello en línea con las prácticas de buen gobierno, (ii) la estructura organizativa del Grupo es adecuada con órganos claramente diferenciados y delimitados jerárquicamente.

Asimismo, en términos medioambientales, EBN Banco está (i) desarrollando una Política de Integración de Riesgos de Sostenibilidad, (ii) ofreciendo formación a sus empleados con el objetivo de que estos principios permeen al conjunto de la organización y se incluya en su modelo de negocio, no solo desde el punto de vista del negocio y reputación, sino también desde la gestión y análisis del riesgo en un sistema económico en transición. Por otro lado, EBN Banco ha llevado a cabo operaciones de financiación o titulización con empresas cuya actividad es la producción o comercialización de energías renovables, así como el desarrollo de productos para esta industria y que, por tanto, cumpliría con estos criterios de sostenibilidad.

No obstante lo anterior, el Emisor no puede garantizar que, en el futuro, sus políticas ESG sean consideradas como adecuadas por parte de las entidades de calificación y, por tanto, puedan tener un efecto negativo sobre su rating o sobre su capacidad de atraer inversión, entre otros efectos, con el consiguiente efecto adverso sobre su capacidad de financiarse, sus resultados y su situación financiera y patrimonial.

#### **1.4. Información fundamental sobre los principales riesgos específicos de los valores**

##### **1.4.1 Riesgo de crédito de los Pagarés**

El riesgo de crédito es el riesgo que deriva de las pérdidas económicas o retrasos en el pago del importe nominal de los Pagarés, en su correspondiente fecha de vencimiento, que podrían sufrir los tenedores como consecuencia de eventuales incumplimientos por parte del Emisor en relación con sus obligaciones de pago. En este sentido, los Pagarés no gozarán de más garantía que la derivada de la solvencia patrimonial del Emisor.

##### **1.4.2 Riesgo de mercado**

El riesgo de mercado es el riesgo generado por cambios en las condiciones generales del mercado frente a los de la inversión. Los Pagarés que se emitan estarán sometidos a posibles fluctuaciones de los precios a los que coticen en el MARF en función, principalmente, de las condiciones generales del mercado y macroeconómicas, del riesgo de crédito del Emisor, de la evolución de los tipos de interés y de la duración de la inversión. En este sentido, circunstancias como las derivadas de la crisis sanitaria de la COVID-19 o el conflicto bélico entre Rusia y Ucrania, entre otras, podrían tener un impacto sustancial negativo en el precio de cotización de los Pagarés. Por consiguiente, el Emisor no pueden asegurar que los Pagarés vayan a cotizar a un precio de mercado igual o superior al precio de suscripción de los mismos.

### **1.4.3 Riesgo de divisa**

Los Pagarés estarán denominados en euros. En este sentido, aquellos inversores para los que el euro sea una moneda distinta a su moneda nacional u operativa asumen el riesgo adicional de variación del tipo de cambio. Los gobiernos o las autoridades monetarias pueden imponer controles en los tipos de cambio que podrían afectar negativamente a un tipo de cambio aplicable. Los referidos inversores podrían sufrir pérdidas en el importe invertido si la evolución del tipo de cambio les resulta desfavorable.

### **1.4.4 Riesgo de subordinación y prelación de los inversores ante situaciones concursales**

En caso de producirse una situación concursal en el Emisor, los Pagarés incorporados al amparo del presente Documento Base Informativo, estarán situados al mismo nivel que los acreedores comunes, por detrás de los acreedores privilegiados y, en todo caso, por delante de los acreedores subordinados (salvo en caso de que inversores concretos tengan la consideración de acreedores subordinados en aplicación de lo previsto en los artículos 281 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Concursal, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo (la “**Ley Concursal**”).

Conforme al artículo 281 de la Ley Concursal, se considerarán como créditos subordinados, entre otros, los siguientes:

- (i) Los créditos que se clasifiquen como subordinados por la administración concursal por comunicación extemporánea, salvo que se trate de créditos de reconocimiento forzoso, o por las resoluciones judiciales que resuelvan los incidentes de impugnación de la lista de acreedores y por aquellas otras que atribuyan al crédito esa clasificación.
- (ii) Los créditos que por pacto contractual tengan el carácter de subordinados respecto de todos los demás créditos contra el concursado, incluidos los participativos.
- (iii) Los créditos por recargos e intereses de cualquier clase, incluidos los moratorios, salvo los correspondientes a créditos con garantía real hasta donde alcance la respectiva garantía.
- (iv) Los créditos por multas y demás sanciones pecuniarias.
- (v) Los créditos de que fuera titular alguna de las personas especialmente relacionadas con el concursado en los términos establecidos en el artículo 283 de la mencionada Ley Concursal.
- (vi) Los créditos que como consecuencia de rescisión concursal resulten a favor de quien en la sentencia haya sido declarado parte de mala fe en el acto impugnado.
- (vii) Los créditos derivados de los contratos con obligaciones recíprocas, a cargo de la contraparte del concursado, o del acreedor, en caso de rehabilitación de contratos de financiación o de adquisición de bienes con precio aplazado, cuando el juez constate, previo informe de la administración concursal, que el acreedor obstaculiza de forma reiterada el cumplimiento del contrato en perjuicio del interés del concurso.

Por lo tanto, en caso de concurso del Emisor, los titulares de los Pagarés podrían ver no satisfecho sus créditos total o parcialmente como consecuencia de la existencia de acreedores que, de conformidad con el orden de prelación de créditos, se encuentren por delante de los titulares de los Pagarés y/o la inexistencia de fondos suficientes para satisfacer de manera completa todos los créditos con los que los titulares de los Pagarés comparten rango. Asimismo, los titulares de los Pagarés podrían ser considerados titulares de créditos subordinados en caso de que concurrieran en ellos cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 281 y siguientes de la Ley Concursal.

#### **1.4.5 Riesgo por variación en la calificación crediticia del Emisor**

AXESOR RISK MANAGEMENT S.L.U. (Ethifinance Ratings, S.L. actualmente), en su trabajo de revisión del rating otorgado al Emisor en 2021, afirmó, el 17 de marzo de 2022, la calificación (rating) del riesgo crediticio de BBB<sup>-</sup> manteniendo la perspectiva estable. Según la definición establecida para la calificación de riesgo crediticio, el Emisor posee una adecuada capacidad para hacer frente a sus obligaciones financieras. No obstante, no existen garantías de que esta calificación vaya a mantenerse en el futuro.

El riesgo de variación en la calidad crediticia del Emisor por parte de las agencias de rating proviene de que la calificación crediticia puede ser en cualquier momento revisada por la agencia de calificación al alza o a la baja, suspendida o incluso retirada. La revisión a la baja, suspensión o retirada de la calificación crediticia por parte de la agencia de rating podría dificultar el acceso del Emisor a los mercados de deuda e impactar sobre su capacidad de financiación.

No obstante, dicha calificación puede no reflejar el impacto potencial de todos los riesgos relacionados con la estructura, el mercado, los factores adicionales discutidos anteriormente y otros factores que puedan afectar al valor de los Pagarés como valores de renta fija a corto plazo.

#### **1.4.6 Riesgo por pérdida de liquidez de los Pagarés**

Apesar de que se solicitará la incorporación al MARF de los Pagarés, el Emisor no puede asegurar que vaya a producirse una negociación activa de los mismos en dicho mercado. Asimismo, el Emisor tampoco puede anticipar hasta qué punto, el interés de los inversores en EBN Banco conllevará el desarrollo de un mercado de negociación activa de los Pagarés o como de líquido sería dicho mercado. El precio de mercado de los Pagarés puede verse afectado por múltiples factores, algunos de los cuales son ajenos al control del Emisor, tales como: (i) las condiciones económicas generales; (ii) cambios en la oferta, la demanda o el precio de los productos y servicios del Emisor; (iii) las actividades de los competidores; (iv) los resultados del Emisor o de sus competidores; (v) las percepciones de los inversores sobre el Emisor y su sector de actividad; (vi) la reacción del público general a los comunicados u otros anuncios públicos de EBN Banco; y (vii) futuras emisiones de deuda.

Como consecuencia de lo anterior, los inversores podrían no ser capaces de vender sus Pagarés al mismo precio de emisión o a un precio superior a éste. Adicionalmente, los mercados de valores pueden experimentar fluctuaciones de precio y volumen que a menudo no están relacionadas o son

desproporcionadas con el desempeño de una sociedad en particular. Estas fluctuaciones, así como otros factores podrían reducir significativamente el precio de mercado de los Pagarés, con independencia del desempeño de EBN Banco. En caso de que no se desarrolle un mercado activo, los inversores podrían encontrar dificultades para vender los Pagarés que previamente hubieran adquirido.

#### **1.4.7 Riesgo de compensación y liquidación de los Pagarés**

Los Pagarés estarán representados mediante anotaciones en cuenta, correspondiendo a Iberclear y a sus entidades participantes la llevanza de su registro contable. La compensación y liquidación de los Pagarés, así como el reembolso de su principal, se llevarán a cabo a través de Iberclear, por lo que los titulares de los Pagarés dependerán del funcionamiento de los sistemas de Iberclear.

La titularidad de los Pagarés se acreditará mediante anotaciones en cuenta y cada persona inscrita como titular de los Pagarés en el Registro Central gestionado por Iberclear o en los registros mantenidos por los miembros de Iberclear (según resulte de aplicación) será considerada, salvo que la legislación española disponga lo contrario, como titular de los Pagarés inscritos en los mismos.

El Emisor cumplirá con su obligación de pago realizando los pagos a través de Iberclear y sus entidades participantes. En este sentido, los titulares de los Pagarés dependerán de los procedimientos de Iberclear y de sus entidades participantes para recibir los correspondientes pagos. El Emisor no es responsable de los registros relativos a los titulares de los Pagarés, ni de los pagos que, de conformidad con los mismos se realicen en relación con los Pagarés.

#### **1.4.8 Riesgo de insolvencia o liquidación de las filiales del Emisor**

Los Pagarés estarán, desde un punto de vista estructural, subordinados respecto a cualquier endeudamiento de las filiales del Emisor. En caso de liquidación, disolución, administración, reorganización o cualquier otro supuesto de insolvencia, las filiales pagarán a los tenedores de su deuda y a sus acreedores comerciales antes de que pudieran repartir cualquiera de sus activos al Emisor.

#### **1.4.9 La inversión en los Pagarés puede no ser conveniente para todos los inversores**

Una inversión en los Pagarés conlleva ciertos riesgos y puede no ser adecuada para todos los inversores. Cada posible inversor en los Pagarés debe determinar la pertinencia de dicha inversión en función de sus propias circunstancias, en particular el inversor profesional deberá:

- Contar con conocimiento suficiente y experiencia para llevar a cabo una evaluación sustancial de los Pagarés, de las ventajas y los riesgos de su inversión, y de la información contenida en el presente Documento Base Informativo.
- Tener acceso y conocimiento a herramientas analíticas apropiadas para evaluar, en el contexto de su situación financiera particular, una inversión en los Pagarés, y el impacto que dicha inversión tendrá en su cartera.

- Comprender en profundidad los términos de los Pagarés, así como el comportamiento de los mercados financieros en los que participan.
- Evaluar posibles escenarios económicos, de tipos de interés y otros factores que pueden afectar a su inversión y su capacidad de asumir riesgos.

## **2. INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR**

### **2.1. Origen y datos identificativos del Emisor**

#### **Denominación y objeto social**

EBN Banco de Negocios S.A. con N.I.F. A-28763043 es una entidad de crédito inscrita en el Banco de España con el número de codificación 0211, adscrito al Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de los estatutos sociales, constituye el objeto social del Emisor la realización de operaciones y servicios financieros y bancarios.

A efectos aclaratorios (y sin perjuicio de la posibilidad del Emisor de modificar sus estatutos con posterioridad) se incluye a continuación una transcripción literal del artículo 2 de sus estatutos sociales:

*Artículo 2º: Constituye el objeto exclusivo de esta Sociedad la realización de operaciones y servicios de toda clase y naturaleza propios de la actividad bancaria dentro del ámbito nacional, contando con una única oficina en Madrid.*

*Queda incluido en el objeto social la posibilidad de participar en otras sociedades con actividades análogas.*

El NIF del Emisor es A- 28763043 y su Código LEI 95980020140005388333.

Su domicilio social se encuentra en Paseo de Recoletos, 29, Madrid.

Página web: <https://www.ebnbanco.com/>

*[resto de página intencionadamente en blanco]*

## Principales hitos de la historia del Emisor



En 2021 los hitos importantes han sido la obtención del rating crediticio, el primer programa de pagarés de EBN Banco, y la ampliación de capital social comentada anteriormente en diciembre 2021 que supone un incremento de fondos propios de 11,4 millones de euros y la entrada en el capital social de un inversor institucional.

EBN Banco de Negocios, S.A. fue constituido el 30 de abril de 1982, al amparo de las órdenes de 12 y 30 de diciembre de 1980 del Ministerio de Economía y Hacienda, como Sociedad Mediadora del Mercado de Dinero bajo la denominación de Ibérica de Descuento, S.A. (DESCONTIBER, S.A.).

Mediante escritura de 10 de septiembre de 1991, la sociedad pasó a denominarse BANCAJA, S.A. modificándose sus Estatutos Sociales para adaptarlos a la actividad bancaria. Con fecha 25 de octubre de 1991 causó alta en el Registro de Bancos y Banqueros del Banco de España con el nº 0211.

Mediante los acuerdos de la Junta General Universal celebrada el 4 de febrero de 1992, elevados a escritura pública el 18 del mismo mes, se modificó su denominación social, pasando a ser la de Sociedad Española de Banca de Negocios, S.A. (en anagrama EBN BANCO).

Mediante los acuerdos de la Junta General de Accionistas celebrada el 16 de mayo de 2001, elevados a escritura pública el 25 de octubre de 2001, se modificó su denominación social, pasando a denominarse Sociedad Española de Banca de Negocios Probanca, S.A. manteniendo el mismo anagrama (EBN BANCO).

Con fecha 25 de octubre de 2001 se elevó a público el acuerdo de Junta General de Accionistas de 16 mayo de 2001 para la fusión por absorción de Probanca Servicios Financieros, S.A. (sociedad absorbida o Probanca) por Sociedad Española de Banca de Negocios, S.A. (Sociedad absorbente) con efecto desde 1 de enero de 2000.

Mediante los acuerdos de la Junta General de Accionistas celebrada el 28 de abril de 2004 elevados a escritura pública el 25 de mayo de 2004, se modificó su denominación social, pasando a denominarse EBN Banco de Negocios, S.A. manteniendo el mismo anagrama (EBN BANCO).

En 2015 se produce el cambio de accionariado, mediante el cual cinco cajas de ahorros traspasan la totalidad del capital a D. José Gracia Barba y D. Santiago Fernande Valbuena. EBN Banco se centra en transformar y mejorar su modelo de negocio.

Posteriormente, en 2017, EBN Capital adquiere la forma de Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva (SGIIC).

Finalmente, en 2018 y 2020, se constituyen EBN Titulización como sociedad filial del Grupo y EBNSISTEMA Finance, respectivamente.

## **2.2. Líneas de negocio**

A continuación se describe cada una de las líneas de negocio de EBN Banco en la actualidad:

- **Área de Banca de Inversión**

**Originación y Estructuración:** Desde finales de 2018, el Banco cuenta con una rama especializada en las actividades de DCM (Debt Capital Market), ECM (Equity Capital Market), M&A (Mergers & Acquisitions) y Advisory dentro del mercado de capitales dirigido a corporates e instituciones. Dentro del segmento de la banca de inversión, provee de soluciones sofisticadas proponiendo operaciones de financiación y capital a través de emisiones de bonos, bonos de titulización, bonos project, OPVs, OPAs y OPSs, entre otras, generando un alto potencial de cross selling al respecto de otras unidades del banco.

Su negocio se centra en el segmento de empresas mid-market por adecuarse el apetito de riesgo al banco en cuanto a calidad crediticia y márgenes, optimizando el uso de su capital y permitiendo a la vez ofrecer operaciones solventes y atractivas a los clientes del área de tesorería y mercado de capitales. EBN Banco es muy activo en el mercado MARF y BME Growth, proporcionando además servicios de proveedor, asesor registrado, banco agente y colocador que derivan de la estructuración de estas operaciones. Esta rama está focalizada y tiene experiencia en operaciones que cumplen con

los criterios de la inversión sostenible ESG, dentro del sector sanitario y de energías renovables, entre otros.

**Tesorería y Mercado de Capitales y ALM (*Asset Liability Management*):** Esta área desarrolla servicios de gestión de balance, ventas institucionales y actividades de gestión de cartera de renta fija y variable, así como la contratación de derivados de tipos de interés y divisas tanto a cuenta propia como para clientes institucionales. Esta área ha sido capaz de reinventarse y rotar hacia una gran actividad de banca de inversión, transformando las carteras del Banco compuestas en inicio por deuda pública plain vanilla mayoritariamente hacia bonos estructurados, siendo una gestión más eficiente a efectos de solvencia. Respecto a la financiación, la entidad alcanza una adecuada captación y correcta gestión del pasivo a través de depósitos procedentes de clientes institucionales, así como repos en el mercado de capitales, con la misión de mejorar y reducir el coste del pasivo de la entidad.

- **Área de Banca Corporativa**

**Inversión Crediticia:** Dentro de la inversión crediticia se incluyen dos áreas principales de actividad: i) por un lado, la financiación de empresas con instrumentos como la financiación a largo plazo mediante préstamos y la financiación de circulante a través de líneas de crédito, líneas de financiación ICO o líneas de avales; y, por otro lado, ii) la financiación a medida del cliente estructurando préstamos sindicados, Project Finance o financiación de adquisiciones apalancadas. Su objetivo es consolidar el fuerte crecimiento de estos últimos años, reforzar el posicionamiento del área en sus nichos de mercado e incrementar la base de clientes e ingresos recurrentes. En los últimos años, el área de inversión crediticia se ha posicionado como un agente activo en el mercado de sindicación en España, tanto participando activamente en operaciones de terceras entidades como en operaciones dirigidas y lideradas por EBN Banco en todos los sectores de la economía. Esta experiencia ha permitido al Banco situarse en una posición estratégica privilegiada frente a entidades financieras de tamaño mediano o pequeño, a pesar de no contar con red de oficinas. En la actualidad, es una Entidad Agente de 14 sindicados, 12 de ellos estructurados y dirigidos por EBN Banco, por un importe gestionado de 300 millones de euros.

**Financiación Especializada:** Esta área destaca por llevar a cabo operaciones que por su complejidad y carácter de servicios requieren una comercialización al margen de los canales bancarios convencionales, en las que prima la especialización, flexibilidad y capacidad de respuesta a las necesidades de la empresa.

Entre los productos ofertados destaca el factoring, confirming y cesión de derechos de crédito. Estos productos están enfocados tanto al sector privado como al sector público, si bien aproximadamente el 70% del volumen de las facturas provienen de la parte pública. Adicionalmente, ofrecen servicios de leasing y renting para facilitar la inversión en activos productivos. Este segmento ha crecido a gran ritmo en los últimos tres años y ha permitido el establecimiento de alianzas y acuerdos de colaboración con otras entidades del sector, dotándole de una mayor visibilidad, especialización, agilidad y flexibilidad, criterios fundamentales que deben presidir la acción de la entidad.

A lo largo de su actividad, el Banco ha factorizado más de 2.200 millones de euros, representados en unos 120.000 créditos y unas 1.500 operaciones.

A inicios de 2021, EBN Banco ha creado recientemente una Joint Venture con la entidad italiana Banca Sistemas S.p.A. para realizar la operativa de compra de facturas sin recurso, principalmente en el sector sanitario, en diferentes países europeos. El riesgo del negocio será asumido a partes iguales en el balance de ambas entidades financieras.

- **Área de Marketing y Gestión Patrimonial**

Esta área es creada en 2018 con el objetivo de potenciar el canal online del Banco y el acceso al cliente minorista, lanzando una estrategia digital vía web y de posicionamiento en redes sociales y webs de referencia del sector financiero.

Desde entonces, han emprendido numerosos proyectos exitosos y de gran acogida. Dentro de los productos de ahorro, destacan sus depósitos y cuentas remuneradas, que ya cuentan con más de 10.000 clientes. Por otro lado, dentro de los productos de inversión, destaca su plataforma de fondos de inversión de clases limpias, que ofrece más de 500 fondos de más de 70 gestoras diferentes.

En enero de 2020, EBN Banco lanza el servicio de gestión patrimonial con asesores. Se trata de un área de negocio con un crecimiento potencial muy elevado que crea sinergias con otras áreas de negocio para ofrecerle al cliente distintas alternativas de ahorro e inversión. Los servicios principales son el asesoramiento financiero independiente y la gestión discrecional de carteras a través de fondos de inversión, tanto para personas físicas de alto poder adquisitivo como jurídicas. En este momento, EBN Banco es el único banco español declarado independiente ante el regulador en lo referente al asesoramiento financiero. Su propuesta de valor diferencial se basa en carecer de producto propio y ofrecer clases limpias de los fondos de inversión sin retrocesiones, evitando conflictos de interés.

- **EBN Titulización**

EBN Banco retoma la actividad de titulización mediante la creación de EBN Titulización SGFT, cuya función es realizar actividades de constitución y administración de vehículos de titulización. Desde su constitución en noviembre de 2018, EBN Titulización ha registrado e inscrito en la Comisión Nacional del Mercado de Valores un total de seis fondos de titulización, cuyos activos subyacentes gozan de diferentes tipologías desde facturas y pagarés frente a la Administración Pública y entes privados hasta préstamos a particulares con alta granularidad, así como préstamos a Pymes para el autoconsumo energético mediante paneles solares.

- **EBN Capital**

La gestora del Banco está dedicada a la gestión, administración y representación de vehículos de inversión, fundamentalmente de carácter alternativo y dirigido a inversores sofisticados. La función de gestión de las inversiones de los fondos de inversión divide la actividad en dos áreas diferenciadas: Fondos seriales que componen el core de la actividad, son fondos cerrados dirigidos a cliente

profesional, aunque invertidos también por minoristas high wealth, acumulan el 85% de AUMs (*Assets under Management*) y se estructuran en torno a dos grandes fondos; Ideas Singulares, que son proyectos de gestión que se estructuran entorno a ideas que no tienen vocación de permanecer en el tiempo y que una vez liquidados no tendrán continuidad.

La gestora está especializada en la gestión y comercialización de fondos innovadores y alternativos. Liderada por su propio equipo de gestión y apoyada en asesores de dilatada experiencia, EBN Capital propone al inversor un binomio de rentabilidad-riesgo óptimo y muy diferenciado. Los primeros fondos, nacidos en 2017, ya tienen un excelente track-record superior a los tres años de vida y actualmente están abiertos a nuevas suscripciones las segundas versiones de dos de ellos.

Entre 2021 y el presente ejercicio,, se están construyendo los primeros vehículos de dos nuevas estrategias, la primera estrategia busca invertir en activos líquidos, principalmente a través de otros vehículos, tales como: Private Debt, Private Equity, Venture Capital e Infraestructuras; mientras que la segunda es una estrategia de *non-performing loans* (NPL). Se espera que estas dos estrategias complementen el core de la actividad de la gestora.

- **Hipoteca Inversa**

Dirigido al colectivo de personas que superan los 65 de años de edad con un objetivo de permitirles complementar las rentas percibidas por su jubilación principalmente, teniendo como respaldo y activo de garantía su vivienda habitual. La concesión de esta financiación se lleva a cabo en su modalidad más sencilla consistente en un préstamo de una única disposición que devenga un tipo fijo capitalizable a lo largo de su vida (no se utilizan seguros de vida vitalicios ligados a la financiación).

Las hipotecas inversas son una financiación con un claro componente social, al permitir incrementar el bienestar y salud de colectivos desfavorecidos o vulnerables como puede ser el de las personas mayores. Esta actividad permite adicionalmente a EBN Banco avanzar en su estrategia de sostenibilidad favoreciendo la concesión de una financiación que redunde en beneficio de un colectivo necesitado de protección.

### 2.3. Descripción del Grupo

El Grupo está compuesto por las siguientes empresas:



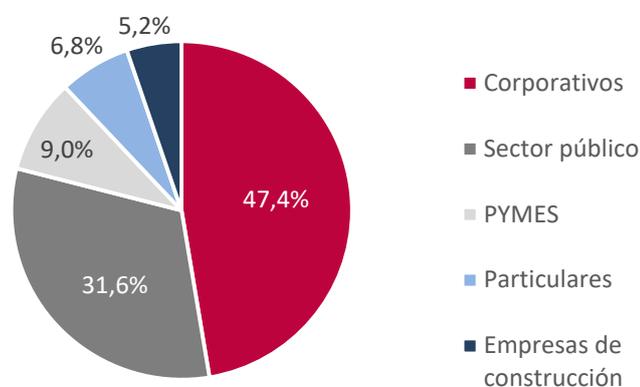
1 EBN Banco se fusiona (fusión por absorción) con EBN Securities, S.V., S.A.U. (sociedad absorbida) en febrero de 2020 permitiendo la racionalización de la estructura societaria y operativa del Grupo, eliminando duplicidades y reduciendo costes de estructura.

2 Constitución de la sociedad filial, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización con fecha de registro en CNMV el 22 de noviembre de 2018.

El Grupo, como se hace mención en el apartado 2.1, tiene su sede social en Paseo de Recoletos, 29, Madrid y la totalidad del negocio de la entidad se circunscribe al mercado español. Cuenta con un equipo humano integrado por 109 trabajadores a diciembre de 2021 habiendo prácticamente duplicado su plantilla en los últimos 5 años en línea con el crecimiento orgánico del Banco.

El Grupo llevó a cabo la transformación en su modelo de negocio en 2017 tras el cambio en la propiedad del Banco reduciendo su inversión en algunas áreas (ej: participadas), sustituyendo antiguas líneas de negocio por otras con una nueva estructura (ej: gestión de fondos de titulización en 2018 con la constitución de la gestora de titulización y que inició actividad en 2019) e iniciando nuevas actividades (ej: originación, estructuración en mercados de capitales, M&A que se inicia a finales de 2018 o la oferta de un nuevo producto en el área de inversión crediticia con la hipoteca inversa). Asimismo, empezó a captar depósitos de particulares y empresas modificando su estructura de financiación. De este modo, en la actualidad se encuentra en un período de crecimiento y consolidación del nuevo modelo de negocio.

Fruto de la mencionada transformación de modelo de negocio, la cartera de renta fija del banco ha experimentado fuertes cambios en los últimos ejercicios y que ha supuesto un viraje hacia la deuda corporativa. En primer lugar, se ha reducido la tenencia de bonos que en 2018 estaba cerca de los 980 millones de euros mientras que a finales de 2021 se encontraba alrededor de los 105 millones de euros. Y, en segundo lugar, se produce un viraje hacia una mayor prevalencia de bonos corporativos frente a soberanos. En ejercicios previos, la tenencia de bonos del estado español era superior al 95% del total de la cartera, mientras que en diciembre de 2021 la cartera de bonos MARF y bonos de titulización implican aproximadamente el 50% del portfolio. A continuación se muestra la composición de la cartera de crédito del banco a diciembre de 2021:



El Plan estratégico 2021-2023 tiene como objetivos la consolidación del nuevo modelo de negocio con una fuerte especialización en sus líneas de negocio interrelacionadas; la estrategia de coinversión con sus clientes en los productos diseñados desde su filial de gestión de activos; los acuerdos de colaboración o estructuras de inversión con otros intermediarios que aporten su ventaja tecnológica y estructura administrativa; la potenciación de la actividad de gestión patrimonial a través de la banca digital aumentando la generación de ingresos por comisiones; la mejora de la eficiencia del grupo mediante varias vías como el mantenimiento de los márgenes comerciales con un aumento en el tamaño del balance, el incremento en comisiones que provengan de diversas fuentes dentro de la estructura del banco y por la optimización de costes y de procesos usando como palanca la transformación digital comentada con anterioridad; y, por último, el crecimiento sostenible del negocio con el compromiso de los accionistas y con una gestión prudente y una visión a largo plazo que implique una rentabilidad sostenida y unos niveles de solvencia acordes al perfil de riesgo de la entidad.

#### 2.4. Estructura accionarial

La base accionarial de EBN Banco está compuesta fundamentalmente por los accionistas José Gracia Barba y Santiago Fernández Valbuena que, adquirieron la totalidad del Banco el 29 de septiembre de 2015 a las cajas de ahorros propietarias hasta entonces (Unicaja Banco, Ibercaja Banco, Banco Mare Nostrum y Banco de Caja de España de Inversiones Salamanca y Soria), obteniendo así el control con el 100% de los derechos de voto efectivos. EBN Banco ha comunicado la intención de continuidad en la mayoría accionarial aportando estabilidad en la dirección del Grupo.

Accionistas	Nº de acciones	Importe (€)	Participación (%)
D. José Gracia Barba	2.493.500	14.985.935	29,39%
D. Santiago Javier Fdez Valbuena y D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Isabel de la Rosa	2.575.508	15.478.803	30,36%
D. José Gracia, de un lado, y la Sociedad de Gananciales formada por D. Santiago Javier Fdez y D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Isabel de la Rosa Barrena, de otro, en régimen de copropiedad en proindiviso, al 50%	1.341.226	8.060.768	15,81%
Inversiones Atlantida	846.100	5.058.061	9,97%
D. Santiago Javier Fdez de la Rosa	381.894	2.295.183	4,50%
D. Álvaro Fdez de la Rosa	381.894	2.295.183	4,50%
D <sup>a</sup> Ana Isabel Fdez de la Rosa	381.894	2.295.183	4,50%
D <sup>a</sup> Margarita González García	82.008	492.868	0,97%
<b>Total de participaciones sociales</b>	<b>8.484.024</b>	<b>50.988.984</b>	<b>100,0%</b>

#### 2.5. Consejo de Administración

A fecha del presente Documento Base Informativo, el Consejo de Administración de EBN Banco está integrado por seis miembros y un Secretario no Consejero. Los miembros del Consejo de Administración son los siguientes:

	Consejeros
<b>Presidente</b>	D. José Gracia (Dominical no Ejecutivo)
<b>Vicepresidente</b>	D. Santiago Javier Fdez. Valbuena (Dominical)
<b>Vocales</b>	D. Juan Julián García Vargas (Independiente) D. Rafael Gómez Perezagua (Independiente) D. Ángel Luis López Roa (Independiente)
<b>Secretario no Consejero</b>	D. José Luis Alonso Iglesias

#### D. JOSÉ GRACIA BARBA, PRESIDENTE DE EBN BANCO

Como Ingeniero Superior Industrial por la Escuela de Ingenieros de Barcelona, comenzó su trayectoria profesional en empresas del sector como Honeywell, Groupe Contrôle et Applications y Empresa Nacional del Aluminio. Tras esta etapa, dio paso a varias iniciativas personales que convergieron en la boutique/ consultoría y asesoría de proyectos financieros Sociedad Eurosigma, S.A. y fue responsable de las operaciones corporativas y de las relaciones de compañías como Bami, Inmobiliaria Zabálburu y Metrovacesa y Gecina con la CNMV y AMF. Al mismo tiempo, lo compaginó con una segunda actividad en Luxemburgo para la fundación y desarrollo de una sociedad de inversión mobiliaria e inmobiliaria y otra sociedad de titulización de carteras de renta variable. Entre sus proyectos relevantes, destacan la OPA sobre el 100% del capital social de Gecina en París, la defensa de Metrovacesa ante la OPA hostil de Grupo Caltagirone, la adquisición de una parte de Metrovacesa al BBVA y la OPA sobre el 10% de Metrovacesa o la OPA sobre el 100% de Inmobiliaria Zabálburu, S.A. y posterior fusión por absorción por parte de BAMI.

#### D. SANTIAGO FERNÁNDEZ VALBUENA

Doctor en Economía por Northeastern University, Boston, a día de hoy ostenta el cargo de presidente en Aedas Homes, S.A. y, previamente, ha trabajado como chairman & CEO, deputy chairman & CEO, chief strategy officer y CFO y en compañías como Telefónica España y Latinoamérica, Fonditel; y fue equity & derivative sales y miembro del comité de inversiones del banco en Societé Générale Valores. Ha formado parte de los consejos de administración de empresas como Telefónica, Gecina, Metrovacesa, Portugal Telecom o Cesky Telecom y ha compaginado su trayectoria profesional con actividades académicas como profesor en el Instituto de Empresa, en la Universidad Complutense de Madrid. También ha recibido premios internacionales como “Leading Pan-European CFO”, “Best CFO” o “Best Finance Director” de diversas entidades como Thomson Reuters o Institutional Investor Research Group, en Londres.

#### D. JULIÁN GARCÍA VARGAS

Licenciado en Ciencias Económicas, funcionario del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado y del Cuerpo Superior de Inspectores Financieros y Tributarios del Estado, es consejero de Técnica y Proyectos SA (TYPESA), socio de VPR Consultores (Consultoría de Sanidad), presidente del consejo docente de Talento Farmacéutico (escuela de negocios). Asimismo, previamente fue miembro del consejo asesor de Indra, de Avanzit-Ezentis, de Bearing Point y de E Diagnostics, así como Consejero de Copisa y de Software A.G. y presidente de la Asociación Atlántica Española (OTAN) y miembro del consejo asesor del Ministerio de Sanidad. También fue presidente de la Asociación de Empresas Tecnológicas de Defensa, Aeronáutica y Espacio (TEDAE) y de la Asociación de Empresas Suministradoras de Defensa (AESMIDE) y consejero ejecutivo del grupo EXCEM, con intereses en España, Israel y China.

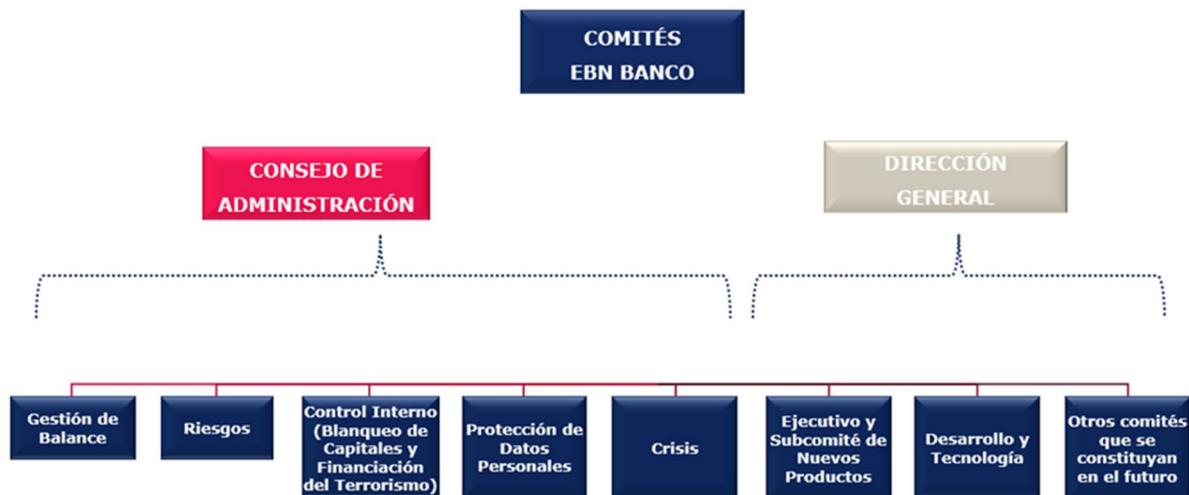
#### D. RAFAEL GÓMEZ PEREZAGUA

Doctor en Economía por la Universidad de Barcelona y Técnico Comercial y Economista del Estado, a lo largo de su carrera profesional ha sido el presidente y gestor de Bética de Aceite, adjunto a la presidencia en Banco Árabe Español S.A., presidente en Fastibex, S.A. y en Compañía de Transportes e Inversiones o director general en el ICO, entre otros cargos y empresas. Además, también se ha dedicado a la enseñanza como Profesor de Macroeconomía y Política Económica y profesor de Estructura económica de España en la Escuela Superior de Ciencias Empresariales de Alicante, así como profesor de Macroeconomía en la Universidad de Barcelona. Además, ha ostentado cargos de consejero en compañías como Banco Exterior de España, en la Sociedad Mixta de Segunda Aval, Icoleasing, Icoseguros y OHL.

#### D. ÁNGEL LUIS LÓPEZ ROA

Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Complutense de Madrid, es Doctor en Ciencias Económicas y Empresariales con sobresaliente cum laude, premio extraordinario, también esta misma universidad, diplomado en Estudios Tributarios en el Centro de Estudios Tributarios y Económicos, Diplomado en Defensa Nacional, Ceseden, y Catedrático de Universidad por oposición, UCM, entre otros títulos, forma parte del consejo asesor del IOC (Instituto de Oficiales de Cumplimiento). Anteriormente, ha sido consejero ejecutivo y presidente de la Comisión de Auditoría en Banco de España, así como miembro del consejo de administración de Renfe y miembro del consejo de administración y de la comisión de auditoría de Metrovacesa. Asimismo, también ha ostentado la dirección general de la Fundación SEPI y la dirección de Servicio de Estudios Económicos y Financieros, Desarrollo de Nuevos Negocios M&A y Relaciones Institucionales en Banco Atlántico. Fue director del Máster en Seguridad y Defensa, CESEDEN-UCM y cuenta con una treintena de tesis doctorales dirigidas, publicaciones en revistas especializadas, comunicaciones y ponencias en congresos sobre el sistema financiero, política económica y coyuntura económica, entre otras muchas actividades.

Además, para la buena gobernanza del Banco, éste cuenta con los siguientes Comités internos, distinguiendo su dependencia jurídica y funcional:



A continuación se describen las funciones de cada uno de los Comités dependientes del Consejo de Administración de EBN Banco:

### **Comité de Riesgos**

El Comité de Riesgos es un órgano interno colegiado dedicado a la gestión de los riesgos por el Grupo. Según se establece en el Reglamento aprobado para este Comité, estará compuesto por un mínimo de tres y un máximo de diez miembros, directivos del Grupo que serán designados o destituidos por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de EBN Banco, y que deberán poseer los oportunos conocimientos, capacidad y experiencia para entender y controlar la estrategia de riesgos y propensión al riesgo del Grupo.

El Comité de Riesgos depende jerárquica y funcionalmente del Consejo de Administración puesto que es un órgano que ha sido creado por éste y cuya disolución es igualmente competencia del Consejo de Administración.

Las funciones y responsabilidades asignadas al Comité de Riesgos están recogidas en su Reglamento.

### **Comité de Gestión de Balance**

El Comité de Gestión de Balance es un órgano interno colegiado constituido por el Consejo de Administración del Banco. Según se establece en el Reglamento aprobado para este Comité, estará compuesto por cuatro miembros, siendo su presidente, el Presidente del Consejo de Administración de EBN Banco y los restantes miembros, directivos del Grupo EBN que serán designados o destituidos por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de EBN Banco.

El Comité de Gestión de Balance tiene un carácter claramente decisorio. Decisiones respecto de inversiones y operaciones concretas, determinación de límites operacionales, así como fijación de precios y políticas comerciales.

## **Órgano de Control Interno (OCI) en materia de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo y Unidad Técnica de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo.**

El OCI es el principal órgano de control interno en materia de Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo (“PBCyFT”). De carácter colegiado, tiene funciones deliberantes y decisorias y ha sido creado para debatir y proponer al Grupo la política a desarrollar para prevenir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, mitigando con ello riesgos como el riesgo legal y el de imagen o reputacional.

El OCI depende jerárquica y funcionalmente del Consejo de Administración de EBN Banco.

El Órgano de Control Interno cuenta con representación de las distintas áreas de negocio del sujeto obligado y se reúne levantando acta expresa de los acuerdos adoptados con una periodicidad trimestral.

La Unidad Técnica de Prevención del Blanqueo de Capitales (la “UPBC”) es una unidad dependiente del Órgano de Control Interno y especializada en la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. Dadas las características y tamaño del Grupo, la UPBC está integrada por varias personas pluridisciplinares garantizando la continuidad y eficacia de la función. Actualmente, la UPBC está representada por las áreas de Negocio, Servicios Bancarios, Apoyo Jurídico y Cumplimiento Normativo y Regulatorio de EBN Banco, así como por un empleado de EBN Capitales, S.G.I.I.C., S.A.

## **Comité de Protección de Datos Personales y Unidad Técnica de Protección de Datos Personales**

El Comité de Protección de Datos Personales es un órgano colegiado e interno cuyo Presidente es el Delegado de Protección de Datos Personales (externalizado en una empresa tercera experta en Protección de Datos) e integrada por la dirección de Eficiencia y Organización y de Cumplimiento Normativo y Regulatorio.

Este Comité se reúne, al menos, una vez al año. Entre sus funciones se encuentran establecer en materia de protección de datos las políticas, procedimientos y normativa interna de actuación del Grupo EBN, así como difundir entre sus empleados y directivos la información y la documentación necesaria en materia de Protección de Datos.

La Unidad Técnica de Seguimiento de Protección de Datos Personales reporta directamente al Comité de Protección de Datos Personales sobre la verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones impuestas. Esta Unidad está compuesta por el Delegado de Protección de Datos y por integrantes del Departamento de Cumplimiento Normativo y Regulatorio.

## **Comité de Crisis**

El Comité de Crisis, (el, “**CC**”), es un órgano decisorio para la gestión unificada de una situación de crisis cuyo principal cometido es acelerar el proceso de toma de decisiones para solventar incidencias y/o crisis definiendo las prioridades, estableciendo la estrategia y la táctica a seguir.

En el CC está la responsabilidad de la actuación ante los acontecimientos y la capacidad de reaccionar a tiempo ante lo ocurrido. Reparte las responsabilidades dentro de las áreas de gestión del problema para facilitar su resolución y la coordinación entre todas las partes que la integran. Evalúa en cada momento la estrategia que se lleva a cabo, sus acciones y resultados, centraliza la información y dota de coherencia y unidad a todas las acciones llevadas a cabo.

Las directrices específicas relativas a la actuación de dicho CC varían en función del tipo de crisis que tenga lugar (pandemia, recuperación, continuidad del negocio, etc.).

Por su parte, los comités dependientes de la Dirección General de EBN Banco son los siguientes:

### **Comité Ejecutivo y Subcomité de Nuevos Productos**

Para el desempeño de sus funciones ejecutivas, el Director General se dota de un Comité Ejecutivo donde se analizan, discuten y se adoptan las decisiones relativas a la gestión del Banco en su vertiente societaria. Corresponden al Comité Ejecutivo las siguientes materias:

- El seguimiento del informe de seguimiento financiero del Grupo
- Las políticas y actuaciones en relación con los medios materiales y humanos del Banco
- Las decisiones sobre la gestión corporativa del Banco
- Las decisiones en relación con las políticas, procedimientos y normas de régimen interno

El Comité Ejecutivo del Banco está formado por los directores de todas las áreas de negocio de EBN Banco, los directores de las áreas de Control Interno y por los directores de las áreas de Soporte. Asimismo, pueden ser convocados a este Comité las direcciones de las filiales del Banco.

Las reuniones suelen darse con una periodicidad semanal o quincenal y tras la celebración de cada comité se procede a la elaboración de un acta con los puntos tratados más relevantes.

El Subcomité de Nuevos Productos es un órgano interno colegiado de EBN Banco cuyos miembros son los mismos que los integrantes del Comité Ejecutivo del Banco y que depende directamente del mismo. Tiene la función de la supervisión de la creación efectiva de nuevos productos y de la prestación de nuevos servicios o modificación de las condiciones de los existentes desde una perspectiva de control y adaptación a la normativa vigente dentro del Grupo.

## **Comité de Desarrollo y Tecnología**

El Comité de Desarrollo y Tecnología se encarga de la gestión de proyectos estratégicos, de desarrollo y tecnología de la entidad compuesto por la Dirección General y por los directores de todas las áreas de negocio de EBN Banco, los directores de las áreas de Control Interno y por los directores de las áreas de Soporte. Asimismo, con carácter puntual pueden asistir otros miembros del Banco en calidad de invitados.

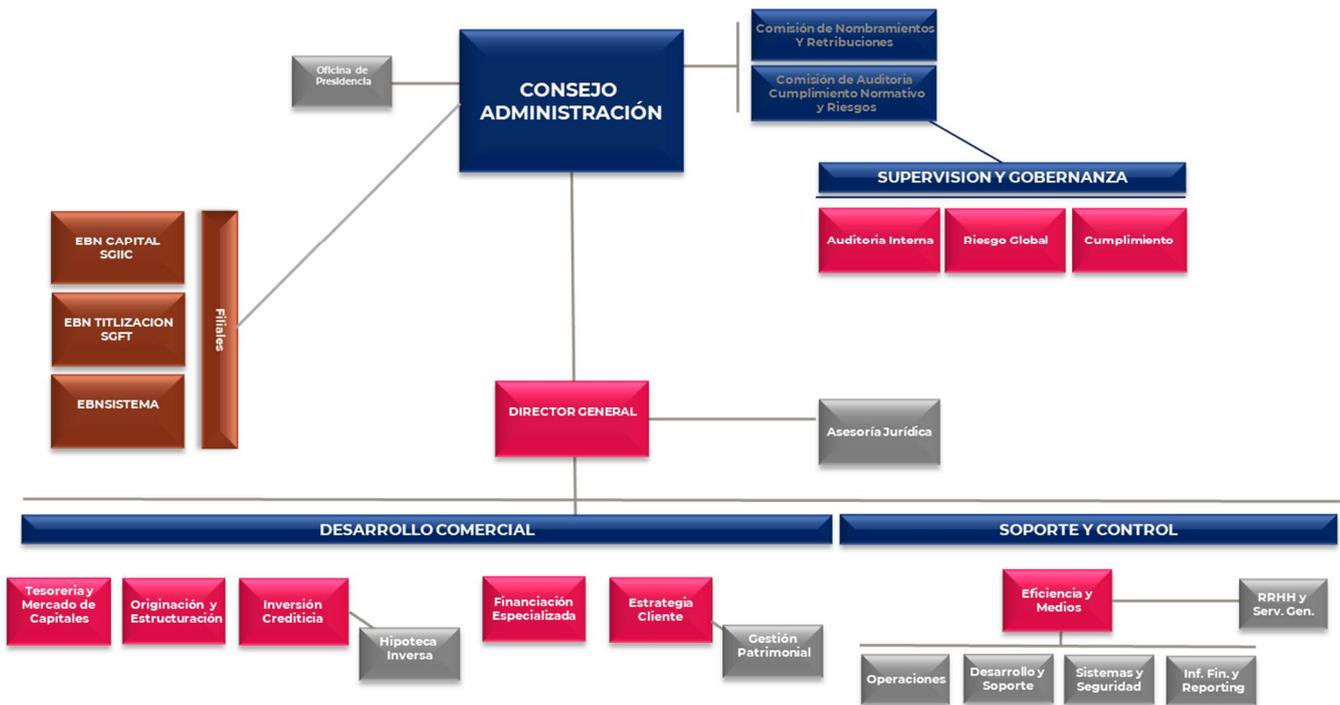
El Comité de Desarrollo y Tecnología se reúne con periodicidad trimestral. Las competencias del Comité son las siguientes:

- Estudio y aprobación de nuevos proyectos: estudia, elabora y emite informes sobre nuevos proyectos y resolverá sobre la puesta en marcha o rechazo de los mismos
- Seguimiento y control de los proyectos: lleva a cabo la monitorización y seguimiento sobre la situación de los proyectos aprobados y en ejecución
- Project Management Office: es responsable de la definición y actualización de las políticas y estándares de procesos relativos a la dirección y gestión de proyectos y planes estratégicos de EBN Banco. Decide sobre la gestión de proyectos aplicando un criterio unificado en la evaluación y cuantificación de proyectos, determinando prioridades, impactos, recursos necesarios (humanos y materiales) para el desarrollo de los proyectos aprobados y alineación estratégica real general

### **2.6. Organigrama y equipo directivo**

Adicionalmente, EBN Banco cuenta con un equipo directivo con un alto perfil técnico y experiencia en el sector. La estructura organizativa del Banco a fecha de este Documento Base Informativo es la siguiente:

*[resto de la página intencionadamente en blanco]*



Todos los directores de cada una de las unidades de negocio cuentan con formación universitaria, mayoritariamente licenciaturas en economía o administración y dirección de empresas, así como formación reciente a través de distintos cursos de especialización de sus áreas profesionales, máster o MBA. Cuentan con amplias trayectorias profesionales y una experiencia media de más de 20 años de carrera.

El Director General de EBN Banco es D.Philip A. Paddack. Licenciado en Relaciones Internacionales y Económicas por la Georgetown University. Experto en banca corporativa y de inversión, ha desarrollado la mayor parte de su carrera profesional en BBVA en diferentes puestos directivos en Nueva York, Londres, París, Barcelona y Madrid, el último de ellos como Director de Banca de Inversión EMEA en Londres. Anteriormente trabajó en Deutsche Bank y Chase Manhattan Bank.

## 2.7. Información financiera

La información financiera seleccionada incluida en este apartado debe leerse conjuntamente con las cuentas anuales consolidadas auditadas del Emisor correspondientes a los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2020 y 2021 cuyos enlaces se incluyen en el Anexo 1 y Anexo 2 a este Documento Base Informativo.

Las cuentas anuales consolidadas de los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2020 y 2021, que han sido auditadas por KPMG Auditores, S.L., se han preparado de acuerdo con la legislación mercantil vigente, las normas establecidas en el Plan General de Contabilidad, las circulares 2/2016 y 4/2017 del Banco de España y las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas, al objeto de mostrar la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera a 31 de diciembre de 2020 y 2021 del

Grupo, así como de los resultados de sus operaciones, de los cambios en el patrimonio neto y de sus flujos de efectivo correspondientes al ejercicio finalizado en dicha fecha.

A continuación, se detallan las principales magnitudes del Banco y más habituales en el sector financiero:

Principales magnitudes (miles de euros)	2020	2021
<b>RENTABILIDAD</b>		
Resultado atribuido	13.410	4.817
ROA anualizado	1,60%	0,55%
ROE anualizado	12,61%*	5,72%
<b>EFICIENCIA</b>		
Cost-to-income	89,41%	76,26%
<b>CALIDAD DE ACTIVOS</b>		
Tasa de morosidad**	0,96%	2,44%
Cobertura de la morosidad	51,64%	53,11%
<b>LIQUIDEZ</b>		
LCR	665,36%	462,72%
NSFR	158,15%	148,27%
<b>SOLVENCIA</b>		
CET1 phased-in	20,08%	18,72%
CET1 fully loaded	19,13%	18,10%
Ratio de solvencia fully loaded	19,13%	18,10%
Apalancamiento phased-in	9,62%	10,08%
Apalancamiento fully loaded	9,16%	9,33%

Fuente: EBN Banco

\* Ratio calculado sin considerar resultados extraordinarios.

\*\* Corresponde únicamente a la exposición con el sector público.

[resto de página intencionadamente en blanco]

**Información financiera seleccionada del balance consolidado de EBN Banco a 31 de diciembre de 2020 y 2021:**

<b>Balance de situación consolidado (miles de euros)</b>	<b>31.12.2020 auditado</b>	<b>31.12.2021 auditado*</b>
Efectivo, saldos en efectivo en bancos centrales y otros depósitos a la vista	115.412	181.193
Activos financieros mantenidos para negociar	1.572	3.329
Activos financieros no destinados a negociación valorados obligatoriamente a valor razonable con cambios en resultados	9.987	18.538
Activos financieros designados a valor razonable con cambios en otro resultado global	44.435	106.962
Activos financieros a coste amortizado	592.190	520.082
Derivados - contabilidad de coberturas	-	80
Activos tangibles	39.347	39.026
Activo intangibles	579	144
Activos por impuestos	18.020	17.376
Otros activos	1.995	6.535
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>823.537</b>	<b>893.265</b>
<b>PATRIMONIO NETO</b>	<b>83.502</b>	<b>99.431</b>
Fondos propios	82.814	99.273
Otro resultado global acumulado	484	(139)
Intereses minoritarios	204	297
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>740.035</b>	<b>793.834</b>
Pasivos financieros mantenidos para negociar	1.483	996
Pasivos financieros a coste amortizado	708.948	778.560
Derivados - contabilidad de coberturas	14.850	104
Provisiones	4.529	2.511
Pasivos por impuestos	1.746	2.601
Otros pasivos	8.479	9.062
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO</b>	<b>823.537</b>	<b>893.265</b>

Fuente: CCAA auditadas

(\*) CCAA auditadas pendiente de firma. La Junta General de Accionistas prevista de celebración el 28 de mayo de 2022.

*[resto de página intencionadamente en blanco]*

**Información financiera seleccionada de la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada de EBN Banco a 31 de diciembre de 2020 y 2021:**

Cuenta de Pérdidas y Ganancias consolidada (miles de euros)	2020 auditado	2021 auditado*
MARGEN DE INTERESES	13.059	9.803
MARGEN BRUTO	38.203	22.970
Gastos de administración	(13.655)	(13.706)
Deterioro del valor o reversión del deterioro del valor de activos financieros no valorados a valor razonable con cambios en resultados	(3.363)	(951)
<b>RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>17.514</b>	<b>6.607</b>
Ganancias o (-) pérdidas procedentes de activos no corrientes y grupos enajenables de elementos clasificados como mantenidos para la venta no admisibles como actividades interrumpidas	(46)	84
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS</b>	<b>17.468</b>	<b>6.691</b>
Gastos o ingresos por impuestos sobre las ganancias de las actividades continuadas	(4.058)	(1.781)
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>13.410</b>	<b>4.910</b>
Resultado atribuido a los propietarios de la dominante	13.419	4.817
Resultado atribuido a intereses minoritarios	(9)	93

Fuente: CCAA auditadas.

(\*) CCAA auditadas pendiente de firma. La Junta General de Accionistas prevista de celebración el 28 de mayo de 2022.

La Agencia de Calificación Crediticia española Axesor Risk Management, S.L.U. (“**Axesor**”) confirmó, en fecha 17 de marzo de 2022, el rating de BBB<sup>-</sup> con tendencia estable de EBN Banco.

En base al informe elaborado por Axesor, la calificación de crédito de BBB<sup>-</sup> con tendencia estable asignada por segunda vez al Banco se fundamenta en la elevada solvencia (que prácticamente duplica sus requerimientos de capital), la baja morosidad a pesar del aumento en el último ejercicio y una notable liquidez. Asimismo, la evaluación destaca el esfuerzo realizado durante los últimos ejercicios en la transformación del modelo de negocio del Grupo aumentando las fuentes de ingresos, reconfigurando la organización interna para lograr una mayor eficiencia apoyados en la digitalización y la evolución hacia una estructura de financiación más estable y menos apalancada.

### **3. DENOMINACIÓN COMPLETA DE LA EMISIÓN DE VALORES**

Programa de Pagarés EBN Banco 2022.

### **4. PERSONAS RESPONSABLES**

D<sup>a</sup> Belén Dols Juste, en nombre y representación del Emisor, especialmente facultada al efecto de conformidad con los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración del Emisor de fecha 28 de abril de 2022 asume la responsabilidad por el contenido de este Documento Base Informativo de incorporación de Pagarés.

D<sup>a</sup> Belén Dols Juste asegura que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en este Documento Base Informativo es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

## 5. ASESOR REGISTRADO Y FUNCIONES

NORGESTION, S.A. con domicilio social en Avenida de La Libertad 17, 20004, San Sebastián, y provista del C.I.F nº A-20038022, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Guipúzcoa al Tomo 1.114, Folio 191, Hoja SS-2506, Inscripción 1ª y en el Registro de Asesores Registrados del MARF según la Instrucción Operativa 2/2019 de 24 de abril (“**NORGESTION**” o el “**Asesor Registrado**”).

NORGESTION ha sido la entidad designada como Asesor Registrado del Emisor. De esta forma, NORGESTION se ha comprometido a colaborar con el Emisor para que éste pueda cumplir con las obligaciones y responsabilidades que habrá de asumir al incorporar sus emisiones al sistema multilateral de negociación, MARF, actuando como interlocutor especializado entre ambos, MARF y Emisor, y como medio para facilitar la inserción y el desenvolvimiento de la misma en el régimen de negociación de sus valores.

Así, NORGESTION deberá facilitar al MARF las informaciones periódicas que éste requiera y el MARF, por su parte, podrá recabar de NORGESTION cuanta información estime necesaria en relación con las actuaciones que lleve a cabo y con las obligaciones que le corresponden, a cuyos efectos podrá realizar cuantas actuaciones fuesen, en su caso, precisas, para contrastar la información que le ha sido facilitada.

El Emisor deberá tener en todo momento designado un Asesor Registrado que figure inscrito en el “Registro de Asesores Registrados del Mercado”.

NORGESTION es la entidad designada como Asesor Registrado del Emisor, al objeto de asesorar al Emisor (i) en la incorporación al MARF de los Pagarés, (ii) en el cumplimiento de cualesquiera obligaciones y responsabilidades que correspondan al Emisor por su participación en el MARF, (iii) en la elaboración y presentación de la información financiera y empresarial requerida por el mismo y (iv) en la revisión de que la información cumpla con las exigencias de esa normativa.

En el ejercicio de la citada función esencial de asistir al Emisor en el cumplimiento de sus obligaciones, NORGESTION, con motivo de la solicitud de la incorporación de los valores al MARF:

- (i) ha comprobado que el Emisor cumple los requisitos que la regulación del MARF exige para la incorporación de sus valores al mismo;
- (ii) ha asistido al Emisor en la elaboración del Documento Base Informativo, revisando toda la información que éste ha aportado al Mercado con motivo de la solicitud de incorporación de los valores al MARF, y comprobando que la información aportada cumple con las exigencias de la normativa y no omite datos relevantes ni induce a confusión a los inversores.

El Asesor Registrado no ha efectuado ningún tipo de verificación de las cuentas anuales auditadas de la Sociedad requeridas en la Circular 2/2018 ni del informe de evaluación crediticia y de riesgo de emisión.

Tras la incorporación de los valores en el Mercado, el Asesor Registrado:

- (i) revisará la información que el Emisor haya preparado para remitir al MARF con carácter periódico o puntual, y verificará que la misma cumple con las exigencias de contenido y plazos previstos en la normativa;
- (ii) asesorará al Emisor acerca de los hechos que pudiesen afectar al cumplimiento de las obligaciones que éste haya asumido al incorporar sus valores al MARF, así como sobre la mejor forma de tratar tales hechos para evitar el incumplimiento de las obligaciones citadas;
- (iii) trasladará al MARF los hechos que pudieran constituir un incumplimiento por parte del Emisor de sus obligaciones en el supuesto de que apreciase un potencial incumplimiento relevante de las mismas que no hubiese quedado subsanado mediante su asesoramiento; y
- (iv) gestionará, atenderá y contestará las consultas y solicitudes de información que el MARF le dirija en relación con la situación del Emisor, la evolución de su actividad, el nivel de cumplimiento de sus obligaciones y cuantos otros datos el Mercado considere relevantes.

A los efectos anteriores, NORGESTION deberá realizar las siguientes actuaciones:

- (i) mantener el necesario y regular contacto con el Emisor y analizar las situaciones excepcionales que puedan producirse en la evolución del precio, volúmenes de negociación y restantes circunstancias relevantes en la negociación de los valores del Emisor;
- (ii) suscribir las declaraciones que, con carácter general, se hayan previsto en la normativa como consecuencia de la incorporación de valores al MARF, así como en relación con la información exigible a las empresas con valores incorporados al mismo; y
- (iii) cursar al MARF, a la mayor brevedad posible, las comunicaciones que reciba en contestación a las consultas y solicitudes de información que este último pueda dirigirle.

## **6. SALDO VIVO MÁXIMO**

El importe máximo nominal del Programa será de DOSCIENTOS MILLONES DE EUROS (200.000.000€).

Este importe se entiende como saldo máximo vivo que puede alcanzar en cada momento la suma del nominal de los Pagarés en circulación que se emitan bajo el Programa de Pagarés y que se incorporen al MARF al amparo de este Documento Base Informativo.

## **7. DESCRIPCIÓN DEL TIPO Y LA CLASE DE LOS VALORES. NOMINAL UNITARIO**

Los Pagarés son valores emitidos al descuento, que representan una deuda para su Emisor, devengan intereses y son reembolsables por su nominal al vencimiento.

Para cada emisión de Pagarés con el mismo vencimiento se asignará un mismo código ISIN.

Cada Pagaré tendrá un valor nominal unitario de cien mil euros (100.000€), por lo que el número máximo de Pagarés vivos en cada momento no podrá exceder de dos mil (2.000).

## **8. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN DE LOS VALORES**

Los valores se emiten de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al Emisor o a los mismos. En particular, se emiten de conformidad con el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el (“**Ley del Mercado de Valores**”); el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, en su redacción vigente, y de acuerdo con aquella otra normativa que la desarrolle, complemente o sustituya en el futuro.

El Documento Base Informativo del Programa de Pagarés es el requerido por la Circular 2/2018 de 4 de diciembre del MARF, sobre incorporación y exclusión de valores en el Mercado Alternativo de Renta Fija.

Los Pagarés se registrarán por la ley española. Los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid tendrán jurisdicción exclusiva para conocer de cualquier discrepancia que pudiera surgir en relación con los Pagarés.

## **9. REPRESENTACIÓN DE LOS VALORES MEDIANTE ANOTACIONES EN CUENTA**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley del Mercado de Valores y el Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre, sobre compensación, liquidación y registro de valores negociables representados mediante anotaciones en cuenta, sobre el régimen jurídico de los depositarios centrales de valores y de las entidades de contrapartida central y sobre requisitos de transparencia de los emisores de valores admitidos a negociación en un mercado secundario oficial (tal y como sea modificado en cada momento y, en particular, tal y como fue modificado por el Real Decreto 827/2017, de 1 de Septiembre), los Pagarés a emitir al amparo del Programa estarán representados por anotaciones en cuenta, tal y como está previsto por los mecanismos de negociación en el MARF en el que se solicitará su incorporación, siendo la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (“**Iberclear**”) con domicilio en Madrid, Plaza de la Lealtad, 1, junto con sus Entidades Participantes, la encargada de su registro contable.

## **10. DIVISA DE LA EMISIÓN**

Los Pagarés incorporados al amparo del presente Programa de Pagarés estará denominados en Euros.

## **11. ORDEN DE PRELACIÓN**

Los Pagarés emitidos al amparo del Programa no tendrá garantías reales ni personales. El capital y los intereses de los valores estarán garantizados únicamente por el patrimonio del Emisor.

Conforme al orden de prelación de créditos establecido en el la Ley Concursal, en caso de concurso del Emisor, los titulares de los Pagarés estarían situados por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga el Emisor, en el mismo nivel que el resto de los acreedores comunes y por delante de los acreedores subordinados (salvo que aquellos pudieran ser calificados como tales conforme a lo previsto en el artículo 281 y siguientes de la Ley Concursal) y no gozarían de preferencia entre ellos.

## **12. DESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS VINCULADOS A LOS VALORES Y PROCEDIMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE LOS MISMOS. MÉTODO Y PLAZO PARA EL PAGO DE LOS VALORES Y PARA LA ENTREGA DE LOS MISMOS**

Conforme a la legislación vigente los valores incorporados al MARF al amparo del presente Programa de Pagarés carecerán, para el inversor que los adquiera, de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre el Emisor.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los Pagarés, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran en los epígrafes 13, 14 y 16 siguientes.

La fecha de desembolso de los valores incorporados coincidirá con la fecha de emisión de los mismos. En la medida en que el Emisor realizará directamente las funciones de agente de pagos, el precio de suscripción de los Pagarés emitidos al amparo del Programa será abonado directamente por los inversores en la cuenta bancaria indicada por el Emisor a tal efecto, en efectivo, por cargo directo en cuenta o mediante transferencia, pudiendo exigir el Emisor una provisión de fondos por el importe del precio estimado de los Pagarés solicitados en el momento de formularse la solicitud de suscripción.

En todos los casos se podrá expedir por el Emisor un certificado de adquisición, nominativo y no negociable. Dicho documento acreditará provisionalmente la suscripción de los Pagarés hasta que se practique la oportuna anotación en cuenta, que otorgará a su titular el derecho a solicitar el pertinente certificado de legitimación. Igualmente, el Emisor comunicará el desembolso, mediante el correspondiente certificado, a MARF y a Iberclear.

## **13. FECHA DE EMISIÓN. PLAZO DE VIGENCIA DEL PROGRAMA**

La vigencia del Programa de Pagarés es de un (1) año a partir de la fecha de incorporación al MARF del presente Documento Base Informativo.

Al tratarse de un Programa de Pagarés de tipo continuo, los valores podrán incorporarse y suscribirse cualquier día durante la vigencia del mismo, dentro del periodo de vigencia del Documento Base Informativo. No obstante, el Emisor se reserva la posibilidad de no incorporar nuevos valores cuando lo estime oportuno, de acuerdo con las necesidades de tesorería del Emisor o porque encuentre condiciones de financiación más ventajosas.

En las certificaciones complementarias de cada incorporación se establecerá la fecha de emisión, desembolso e incorporación de los valores. La fecha de emisión, desembolso e incorporación de los valores no podrá ser posterior a la fecha de expiración del presente Documento Base Informativo.

#### 14. TIPO DE INTERÉS NOMINAL. INDICACIÓN DEL RENDIMIENTO Y MÉTODO DE CÁLCULO

El interés nominal anual se fijará para cada emisión. Los Pagarés se emitirán al tipo de interés acordado entre los inversores correspondientes y el Emisor. El rendimiento quedará implícito en el nominal del Pagaré, a rembolsar en la fecha de su vencimiento.

Al ser valores emitidos al descuento y ostentar una rentabilidad implícita, el importe efectivo a desembolsar por el inversor varía de acuerdo con el tipo de interés de emisión y plazo acordados.

Así, el importe efectivo de cada Pagaré se puede calcular aplicando la siguiente fórmula:

- a) Para Pagarés con vencimiento inferior o igual a trescientos sesenta y cinco (365) días:

$$E = \frac{N}{1 + i \times \frac{d}{365}}$$

- b) Para Pagarés con vencimiento superior a trescientos sesenta y cinco (365) días:

$$E = \frac{N}{(1 + i)^{\frac{d}{365}}}$$

Siendo:

N= importe nominal del pagaré

E = importe efectivo del pagaré

d = número de días del período, hasta el vencimiento

i = tipo de interés nominal, expresado en tanto por uno

Se incluye una tabla de ayuda para el inversor donde se especifican las tablas de valores efectivos para distintos tipos de interés y plazos de amortización, incluyendo además una columna donde se puede observar la variación del valor efectivo del pagaré al aumentar en diez (10) días el plazo del mismo.

Para Pagarás con vencimiento inferior o igual a trescientos sesenta y cinco (365) días:

**VALOR EFECTIVO DE UN PAGARÉ DE 100.000 EUROS NOMINALES**  
(Plazo inferior al año)

Tipo Nominal (%)	7 DÍAS			14 DÍAS			30 DÍAS			60 DÍAS		
	Precio Suscriptor (euros)	TIR/TAE (%)	+10 días (euros)	Precio Suscriptor (euros)	TIR/TAE (%)	+10 días (euros)	Precio Suscriptor (euros)	TIR/TAE (%)	+10 días (euros)	Precio Suscriptor (euros)	TIR/TAE (%)	+10 días (euros)
0,25%	99.995,21	0,25%	-6,85	99.990,41	0,25%	-6,85	99.979,46	0,25%	-6,85	99.958,92	0,25%	-6,84
0,50%	99.990,41	0,50%	-13,69	99.980,83	0,50%	-13,69	99.958,92	0,50%	-13,69	99.917,88	0,50%	-13,67
0,75%	99.985,62	0,75%	-20,54	99.971,24	0,75%	-20,53	99.938,39	1,62%	-20,52	99.876,86	0,75%	-20,49
1,00%	99.980,83	1,00%	-27,38	99.961,66	1,00%	-27,37	99.917,88	2,17%	-27,34	99.835,89	1,00%	-27,30
1,25%	99.976,03	1,26%	-34,22	99.952,08	1,26%	-34,20	99.897,37	2,71%	-34,16	99.794,94	1,26%	-34,09
1,50%	99.971,24	1,51%	-41,06	99.942,50	1,51%	-41,03	99.876,86	3,26%	-40,98	99.754,03	1,51%	-40,88
1,75%	99.966,45	1,77%	-47,89	99.932,92	1,76%	-47,86	99.856,37	3,82%	-47,78	99.713,15	1,76%	-47,65
2,00%	99.961,66	2,02%	-54,72	99.923,35	2,02%	-54,68	99.835,89	4,38%	-54,58	99.672,31	2,02%	-54,41
2,25%	99.956,87	2,28%	-61,55	99.913,77	2,27%	-61,50	99.815,41	4,93%	-61,38	99.631,50	2,27%	-61,15
2,50%	99.952,08	2,53%	-68,38	99.904,20	2,53%	-68,32	99.794,94	5,50%	-68,17	99.590,72	2,53%	-67,89
2,75%	99.947,29	2,79%	-75,21	99.894,63	2,79%	-75,13	99.774,48	6,06%	-74,95	99.549,98	2,78%	-74,61
3,00%	99.942,50	3,04%	-82,03	99.885,06	3,04%	-81,94	99.754,03	6,63%	-81,72	99.509,27	3,04%	-81,32
3,25%	99.937,71	3,30%	-88,85	99.875,50	3,30%	-88,74	99.733,59	7,20%	-88,49	99.468,59	3,29%	-88,02
3,50%	99.932,92	3,56%	-95,67	99.865,93	3,56%	-95,54	99.713,15	7,78%	-95,25	99.427,95	3,55%	-94,71
3,75%	99.928,13	3,82%	-102,49	99.856,37	3,82%	-102,34	99.692,73	8,35%	-102,00	99.387,34	3,81%	-101,38
4,00%	99.923,35	4,08%	-109,30	99.846,81	4,08%	-109,13	99.672,31	8,93%	-108,75	99.346,76	4,07%	-108,04
4,25%	99.918,56	4,34%	-116,11	99.837,25	4,34%	-115,92	99.651,90	9,52%	-115,50	99.306,22	4,33%	-114,70
4,50%	99.913,77	4,60%	-122,92	99.827,69	4,60%	-122,71	99.631,50	10,10%	-122,23	99.265,71	4,59%	-121,34

Para Pagarés con vencimiento superior a trescientos sesenta y cinco (365) días:

Tipo Nominal (%)	VALOR EFECTIVO DE UN PAGARÉ DE 100.000 EUROS NOMINALES											
	(Plazo inferior al año)						(Plazo igual al año)			(Plazo superior a un año)		
	90 DÍAS			180 DÍAS			365 DÍAS			730 DÍAS		
	Precio Suscriptor (euros)	TIR/TAE (%)	+10 días (euros)	Precio Suscriptor (euros)	TIR/TAE (%)	+10 días (euros)	Precio Suscriptor (euros)	TIR/TAE (%)	+10 días (euros)	Precio Suscriptor (euros)	TIR/TAE (%)	+10 días (euros)
0,25%	99.938,39	0,25%	-6,84	99.876,86	0,25%	-6,83	99.750,62	0,25%	-6,81	99.501,87	0,25%	-6,81
0,50%	99.876,86	0,50%	-13,66	99.754,03	0,50%	-13,63	99.502,49	0,50%	-13,56	99.007,45	0,50%	-13,53
0,75%	99.815,41	0,75%	-20,47	99.631,50	0,75%	-20,39	99.255,58	0,75%	-20,24	98.516,71	0,75%	-20,17
1,00%	99.754,03	1,00%	-27,26	99.509,27	1,00%	-27,12	99.009,90	1,00%	-26,85	98.029,60	1,00%	-26,72
1,25%	99.692,73	1,26%	-34,02	99.387,34	1,25%	-33,82	98.765,43	1,25%	-33,39	97.546,11	1,25%	-33,19
1,50%	99.631,50	1,51%	-40,78	99.265,71	1,51%	-40,48	98.522,17	1,50%	-39,87	97.066,17	1,50%	-39,59
1,75%	99.570,35	1,76%	-47,51	99.144,37	1,76%	-47,11	98.280,10	1,75%	-46,29	96.589,78	1,75%	-45,90
2,00%	99.509,27	2,02%	-54,23	99.023,33	2,01%	-53,70	98.039,22	2,00%	-52,64	96.116,88	2,00%	-52,13
2,25%	99.448,27	2,27%	-60,93	98.902,59	2,26%	-60,26	97.799,51	2,25%	-58,93	95.647,44	2,25%	-58,29
2,50%	99.387,34	2,52%	-67,61	98.782,14	2,52%	-66,79	97.560,98	2,50%	-65,15	95.181,44	2,50%	-64,37
2,75%	99.326,48	2,78%	-74,28	98.661,98	2,77%	-73,29	97.323,60	2,75%	-71,31	94.718,83	2,75%	-70,37
3,00%	99.265,71	3,03%	-80,92	98.542,12	3,02%	-79,75	97.087,38	3,00%	-77,41	94.259,59	3,00%	-76,30
3,25%	99.205,00	3,29%	-87,55	98.422,54	3,28%	-86,18	96.852,30	3,25%	-83,45	93.803,68	3,25%	-82,16
3,50%	99.144,37	3,55%	-94,17	98.303,26	3,53%	-92,58	96.618,36	3,50%	-89,43	93.351,07	3,50%	-87,94
3,75%	99.083,81	3,80%	-100,76	98.184,26	3,79%	-98,94	96.385,54	3,75%	-95,35	92.901,73	3,75%	-93,65
4,00%	99.023,33	4,06%	-107,34	98.065,56	4,04%	-105,28	96.153,85	4,00%	-101,21	92.455,62	4,00%	-99,29
4,25%	98.962,92	4,32%	-113,90	97.947,14	4,30%	-111,58	95.923,26	4,25%	-107,02	92.012,72	4,25%	-104,86
4,50%	98.902,59	4,58%	-120,45	97.829,00	4,55%	-117,85	95.693,78	4,50%	-112,77	91.573,00	4,50%	-110,37

Dada la diversidad de tipos de emisión que previsiblemente se aplicarán a lo largo del Programa de Pagarés, no es posible predeterminar el rendimiento resultante para el inversor (TIR). En cualquier caso, se determinaría por la fórmula que a continuación se detalla:

$$i = \left[ \left( \frac{N}{E} \right)^{365/d} - 1 \right]$$

en la que:

i= Tipo de interés efectivo anual expresado en tanto por uno.

N= Valor nominal del pagaré.

E = Importe efectivo en el momento de la suscripción o adquisición.

d = Número de días naturales comprendidos entre la fecha de emisión (inclusive) y la fecha de vencimiento (exclusive).

Para los plazos superiores a 365 días, la TIR es igual al tipo nominal del Pagaré descrito en este apartado.

#### **15. ENTIDAD COLOCADORA, AGENTE DE PAGOS Y ENTIDAD DEPOSITARIA**

El Emisor no ha nombrado entidades colaboradoras para la colocación de los Pagarés emitidos al amparo del Programa, y consecuentemente no ha suscrito ningún contrato de colaboración con ninguna entidad. Por lo tanto, la entidad encargada de la colocación de los Pagarés entre los inversores es, a la fecha del presente Documento Base Informativo, el propio Emisor, cuyos datos se incluyen a continuación:

Nombre: EBN Banco de Negocios, S.A.

C.I.F.: A28763043

Domicilio: Paseo De Recoletos, Numero 29 28001 - Madrid

El Emisor actuará asimismo como agente de pagos, siendo igualmente el encargado de llevar el servicio financiero de los Pagarés.

Sin perjuicio de que Iberclear será la entidad encargada del registro contable de los Pagarés, no hay una entidad depositaria de los Pagarés designada por el Emisor. Cada suscriptor de los Pagarés designará, de entre las entidades participantes en Iberclear, en qué entidad deposita los Pagarés.

#### **16. PRECIO DE AMORTIZACIÓN Y DISPOSICIONES RELATIVAS AL VENCIMIENTO DE LOS VALORES. FECHA Y MODALIDADES DE AMORTIZACIÓN**

Los Pagarés incorporados al MARF al amparo del presente Programa de Pagarés se amortizarán por su valor nominal en la fecha indicada en el documento acreditativo de adquisición con aplicación, en su caso, de la retención a cuenta que corresponda.

Los Pagarés que se incorporen al MARF al amparo del presente Programa de Pagarés podrán tener un plazo de amortización, de entre tres (3) días hábiles y setecientos treinta (730) días naturales (es decir, veinticuatro (24) meses).

Los Pagarés no incorporarán opción de amortización anticipada ni para el Emisor (*call*) ni para el titular del Pagaré (*put*). No obstante lo anterior, los Pagarés podrán amortizarse anticipadamente siempre que, por cualquier causa, obren en poder y posesión legítima de Emisor.

Al estar prevista la incorporación a negociación en el MARF, la amortización de los Pagarés se producirá de acuerdo a las normas de funcionamiento del sistema de compensación y liquidación de dicho mercado. El importe de amortización se abonará directamente por el Emisor en la fecha de amortización, en las cuentas propias o de terceros, según corresponda, de las entidades participantes de Iberclear, con aplicación en todo caso de la retención a cuenta que corresponda, todo ello conforme a las normas de funcionamiento de Iberclear.

En el caso de que el reembolso coincidiera con un día inhábil según el calendario TARGET 2 (Transeuropean Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System) o el calendario de la ciudad de Madrid, se demorará el reembolso al primer día hábil posterior, sin que los titulares de los Pagarés tengan derecho a percibir cantidades adicionales por ello.

#### **17. PLAZO VÁLIDO EN EL QUE SE PUEDE RECLAMAR EL REEMBOLSO DEL PRINCIPAL**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.964 del Código Civil, la acción para exigir el reembolso del importe nominal de los valores prescribirá a los cinco (5) años a contar desde la fecha en la que dicho reembolso sea exigible.

#### **18. PLAZO MÍNIMO Y MÁXIMO DE EMISIÓN**

Tal y como se ha indicado con anterioridad, durante la vigencia del presente Documento Base Informativo podrán incorporarse Pagarés, con un plazo de entre tres (3) días hábiles y setecientos treinta y un (730) días naturales (es decir, veinticuatro (24) meses).

#### **19. AMORTIZACIÓN ANTICIPADA**

Los Pagarés no incorporarán opción de amortización anticipada ni para el Emisor (*call*) ni para el titular del Pagaré (*put*). No obstante lo anterior, los Pagarés podrán amortizarse anticipadamente siempre que, por cualquier causa, obren en poder y posesión legítima del Emisor.

#### **20. RESTRICCIONES A LA LIBRE TRANSMISIBILIDAD DE LOS VALORES**

Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general, a la libre transmisibilidad de los valores que se prevé emitir.

## 21. FISCALIDAD DE LOS VALORES

De conformidad con lo dispuesto en la legislación actualmente en vigor, los pagarés se califican como activos financieros con rendimiento implícito. Las rentas derivadas de los mismos se conceptúan como rendimientos del capital mobiliario y están sometidas a los impuestos personales sobre la renta (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (“**IRPF**”), Impuesto sobre Sociedades (“**IS**”) e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (“**IRNR**”) y a su sistema de retenciones a cuenta, en los términos y condiciones establecidos en sus respectivas leyes reguladoras y demás normas que les sirven de desarrollo.

Con carácter enunciativo, aunque no excluyente, la normativa aplicable será:

- La Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación supervisión y solvencia de entidades de crédito (“**Ley 10/2014**”).
- Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos (“**RD 1065/2007**”).
- Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (“**Ley del IRPF**”), así como en los artículos 74 y siguientes del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero (“**Reglamento del IRPF**”).
- Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, (“**LIS**”) así como los artículos 60 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio (“**Reglamento del IS**”).
- Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (“**Ley del IRNR**”), , y el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no residentes (“**Reglamento del IRNR**”).

Todo ello, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio económico en vigor, respectivamente, en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, o aquellos otros, excepcionales que pudieran ser aplicables por las características específicas del inversor.

Como regla general, para proceder a la enajenación u obtención del reembolso de activos financieros con rendimiento implícito que deban ser objeto de retención en el momento de su transmisión, amortización o reembolso, habrá de acreditarse la previa adquisición de los mismos con intervención de los fedatarios o instituciones financieras obligadas a retener, así como el precio al que se realizó la operación. Las entidades financieras a través de las que se efectúe el pago de intereses o que

intervengan en la transmisión, amortización o reembolso de los valores, estarán obligadas a calcular el rendimiento imputable al titular del valor e informar del mismo, tanto al titular como a la Administración Tributaria a la que, asimismo, proporcionarán los datos correspondientes a las personas que intervengan en las operaciones antes enumeradas.

Igualmente, la tenencia de los Pagarés está sujeta en su caso, a la fecha de devengo de los respectivos impuestos, al Impuesto sobre el Patrimonio y al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en virtud de lo dispuesto en cada caso en la normativa vigente.

En cualquier caso, dado que este extracto no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones de orden tributario, es recomendable que los inversores interesados en la adquisición de los Pagarés objeto de emisión consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares. Del mismo modo, los inversores y potenciales inversores deberán tener en cuenta los cambios que la legislación o sus criterios de interpretación pudieran sufrir en el futuro.

### **Inversores personas físicas con residencia fiscal en territorio español**

#### *Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas*

Con carácter general, los rendimientos de capital mobiliario obtenidos por la inversión en pagarés por parte de personas físicas residentes en territorio español estarán sujetos a retención, en concepto de pago a cuenta del IRPF correspondiente al perceptor, al tipo actualmente vigente del 19%. La retención que se practique será deducible de la cuota del IRPF, dando lugar, en su caso, a las devoluciones previstas en la legislación vigente.

Por su parte, la diferencia entre el valor de suscripción o adquisición del activo y su valor de transmisión, amortización, canje o reembolso tendrá la consideración de rendimiento implícito del capital mobiliario y se integrará en la base imponible del ahorro del ejercicio en el que se produzca la venta, amortización o reembolso, tributando al tipo impositivo vigente en cada momento, actualmente del 19% hasta 6.000 euros, el 21% de 6.000,01 hasta 50.000 euros, el 23% para las rentas comprendidas entre 50.000 euros y 200.000 euros y del 26%, para rentas que excedan de 200.000 euros.

Para proceder a la transmisión o reembolso de los activos se deberá acreditar la adquisición previa de los mismos con intervención de fedatarios o instituciones financieras obligadas a retener, así como por el precio por el que se realizó la operación. La entidad emisora no podrá proceder al reembolso cuando el tenedor no acredite su condición mediante el oportuno certificado de adquisición.

En caso de rendimientos obtenidos por la transmisión, la entidad financiera que actúe por cuenta del transmitente será la obligada a retener.

En el caso de rendimientos obtenidos por el reembolso, la entidad obligada a retener será la entidad emisora o la entidad financiera encargada de la operación.

Asimismo, en la medida en que a los valores les resulte de aplicación el régimen contenido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014 será de aplicación, en los valores emitidos a un plazo igual o inferior a 12 meses, el régimen de información dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, en la redacción dada por el Real Decreto 1145/2011, de 29 de julio.

Para el caso de que la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014 no resultara de aplicación o, resultando de aplicación, el periodo de amortización de los pagarés fuera superior a 12 meses, resultarán de aplicación las obligaciones generales de información.

#### *Impuesto sobre el Patrimonio*

Los inversores personas físicas residentes en territorio español de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la LIRPF, están sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio ("IP") por la totalidad del patrimonio neto de que sean titulares a 31 de diciembre de cada año natural, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos.

La tributación se exigirá conforme a lo dispuesto en la Ley del IP que, a estos efectos, fija un mínimo exento de 700.000 euros por cada contribuyente, de acuerdo con una escala de gravamen cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2 por 100 y el 3,5 por 100, todo ello sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma.

#### *Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones*

Las transmisiones de Pagarés a título lucrativo (por causa de muerte o donación) en favor de personas físicas residentes en España están sujetas al ISD en los términos previstos en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, siendo sujeto pasivo el adquirente de los valores, y sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma.

El tipo impositivo aplicable sobre la base liquidable oscila, en la fecha del presente Documento Base Informativo, entre el 7,65% y el 34%; una vez obtenida la cuota íntegra, sobre la misma se aplican determinados coeficientes multiplicadores en función del patrimonio preexistente del contribuyente y de su grado de parentesco con el causante o donante, pudiendo resultar finalmente un tipo efectivo de gravamen que oscilará entre un 0% y un 81,6% de la base imponible.

### **Inversores personas jurídicas con residencia fiscal en territorio español**

#### *Impuesto sobre Sociedades*

Los rendimientos obtenidos por sujetos pasivos del IS procedentes de estos activos financieros están exceptuados de la obligación de retener siempre que los pagarés (i) estén representados mediante anotaciones en cuenta y (ii) se negocien en un mercado secundario oficial de valores español, o en el MARF.

En caso contrario, la retención, con el carácter de pago a cuenta del IS, se practicará al tipo actualmente en vigor del 19%. La retención a cuenta que en su caso se practique, será deducible de la cuota del IS. El procedimiento para hacer efectiva la exención descrita en el párrafo anterior, será el contenido en la Orden de 22 de diciembre de 1999, sin perjuicio del régimen de información contenido en el artículo 44 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

Las entidades financieras que intervengan en las operaciones de transmisión o reembolso estarán obligadas a calcular el rendimiento imputable al titular del valor e informar del mismo tanto al titular como a la Administración tributaria.

No obstante lo anterior, en la medida en que a los valores les resulte de aplicación el régimen contenido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014, será aplicable para hacer efectiva la exención de retención, en los valores emitidos a un plazo igual o inferior a 12 meses, el procedimiento previsto en el artículo 44 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, en la redacción dada por el Real Decreto 1145/2011, de 29 de julio.

Para el caso de que la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014 no resultara de aplicación o, resultando de aplicación, el periodo de amortización de los pagarés fuera superior a 12 meses, resultarán de aplicación las obligaciones generales de información.

#### *Impuesto sobre el Patrimonio*

Las personas jurídicas no están sujetas al IP.

#### *Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones*

Las personas jurídicas no son contribuyentes del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

#### **Inversores no residentes en territorio español**

#### *Impuesto sobre la Renta de no Residentes – Inversores no residentes en España con establecimiento permanente*

Los rendimientos procedentes de estos activos financieros obtenidos por un establecimiento permanente en España tributarán conforme a las reglas de la Ley del IRNR, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la doble imposición suscritos por España.

Los citados rendimientos estarán excluidos de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes de la misma forma descrita para los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades (personas jurídicas residentes en España). Será igualmente aplicable a los no residentes que operen en España mediante un establecimiento permanente el procedimiento para hacer efectiva la exclusión de retención o ingreso a cuenta sobre los intereses previsto para los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades.

### *Impuesto sobre la Renta de no Residentes – Inversores no residentes en España sin establecimiento permanente*

En la medida en que se cumplan los requisitos previstos en la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014 y, cuando sea aplicable, el inversor no residente sin establecimiento permanente acredite su condición, los rendimientos derivados de los valores se encontrarán exentos en el IRNR en los mismos términos que los rendimientos derivados de la deuda pública (con independencia de que se obtengan a través de un paraíso fiscal). En caso contrario, los rendimientos derivados de la diferencia entre el valor de amortización, transmisión, reembolso o canje de los valores emitidos bajo este Programa y su valor de suscripción o adquisición, obtenidos por inversores sin residencia fiscal en España, quedarán sujetos, con carácter general, a retención al tipo impositivo del 19%, sin perjuicio de los que resulte de los convenios para evitar la doble imposición firmados por España o de la aplicación de exenciones domésticas.

En los valores emitidos a un plazo igual o inferior a 12 meses, para que sea aplicable la exención mencionada en el párrafo anterior, será necesario cumplir con el procedimiento previsto en el artículo 44 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, en la redacción dada por el Real Decreto 1145/2011, de 29 de julio.

Para el caso de que la Disposición Adicional Primera de la Ley 10/2014 no resultara de aplicación o, resultando de aplicación, el periodo de amortización de los pagarés fuera superior a 12 meses, resultarán de aplicación las obligaciones generales de información.

### *Impuesto sobre el Patrimonio*

Sin perjuicio de lo que resulte de los convenios para evitar la doble imposición, están sujetas al IP, con carácter general, las personas físicas que no tengan su residencia habitual en España de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley del IRPF, que sean titulares a 31 de diciembre, de bienes situados o derechos ejercitables en territorio español, si bien los sujetos pasivos podrán practicar la minoración correspondiente al mínimo exento por importe de 700.000 euros, aplicándoseles la escala de gravamen general del impuesto, cuyos tipos marginales oscilan para el año 2022 entre el 0,2% y el 3,5%.

No obstante lo anterior, estarán exentos del IP los valores cuyos rendimientos estén exentos en virtud de lo dispuesto en la Ley del IRNR.

Asimismo, tras la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 3 de septiembre de 2014 (asunto C-127/12), con efectos 1 de enero de 2015, los contribuyentes no residentes que sean residentes en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo tendrán derecho a la aplicación de la normativa propia aprobada por la Comunidad Autónoma donde radique el mayor valor de los bienes y derechos de que sean titulares y por los que se exija el impuesto, porque están situados, puedan ejercitarse o hayan de cumplirse en territorio español.

### *Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones*

Conforme a la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, las personas físicas no residentes en España que adquieran los valores o derechos sobre los mismos por herencia, legado o donación y que sean residentes en un país con el que España tenga suscrito un convenio para evitar la doble imposición en relación con dicho impuesto, estarán sometidos a tributación de acuerdo con lo establecido en el respectivo convenio. Para la aplicación de lo dispuesto en el mismo, será necesario contar con la acreditación de la residencia fiscal mediante el correspondiente certificado válidamente emitido por las autoridades fiscales del país de residencia del inversor en el que se especifique expresamente la residencia a los efectos previstos en el convenio.

En caso de que no resulte de aplicación un convenio para evitar la doble imposición, las personas físicas no residentes en España estarán sometidas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones de acuerdo con las normas estatales. El tipo efectivo oscilará entre el 0 y el 81,6 por ciento.

Con carácter general los no residentes están sujetos al ISD conforme a la normativa estatal del impuesto.

No obstante lo anterior, la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 3 de septiembre de 2014 (asunto C-127/12) determinó que el Reino de España había incumplido el ordenamiento jurídico comunitario al permitir que se establecieran diferencias de trato fiscal en las donaciones y sucesiones en las que intervenían no residentes en España al impedirles aplicar la normativa de las Comunidades Autónomas.

Con el fin de eliminar los supuestos de discriminación, se modificó la Ley del Impuesto para introducir una serie de reglas que permitieran la plena equiparación del tratamiento en el impuesto en las situaciones discriminatorias indicadas por el Tribunal. En consecuencia, será posible la aplicación de los beneficios fiscales aprobados por determinadas Comunidades Autónomas a los residentes de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.

El Tribunal Supremo en sentencias de 19 de febrero y 22 de marzo de 2018 ha declarado la posibilidad de aplicar la normativa de las Comunidades Autónomas, cuando el fallecido, heredero o donatario no sea residente en la Unión Europea o Espacio Económico Europeo, al estarse violando, de lo contrario, el principio de libertad de movimiento de capitales. La Dirección General de Tributos ha avalado este criterio en consulta vinculante V3151-18.

### **Imposición Indirecta en la adquisición y transmisión de los títulos emitidos**

La adquisición y, en su caso, posterior transmisión de los Pagarés está exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales Onerosas y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos expuestos en el artículo 314 de la Ley del Mercado de Valores y concordantes de las leyes reguladoras de los impuestos citados.

## **22. PUBLICACIÓN DEL DOCUMENTO BASE INFORMATIVO**

El presente Documento Base Informativo se publicará en la web del MARF ([www.bmerf.es/esp/QueEs/MARF/MARFIncorporacionPagares.aspx](http://www.bmerf.es/esp/QueEs/MARF/MARFIncorporacionPagares.aspx)).

## **23. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA DE COLOCACIÓN Y, EN SU CASO, SUSCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN**

En la medida en que el Emisor no ha nombrado ninguna entidad colaboradora a los efectos de la colocación de los Pagarés será el Emisor quien, directamente, se encargue de la comercialización y colocación de los Pagarés entre inversores cualificados y/o clientes profesionales.

A estos efectos, el Emisor podrá decidir llevar a cabo directamente uno o varios procesos de prospección de la demanda para llevar a cabo potenciales emisiones de Pagarés, para lo cual podrá dar y/o solicitar de uno o varios potenciales inversores cualificados y/o clientes profesionales cotizaciones orientativas de volumen y tipos de interés.

El importe, el tipo de interés, la fecha de emisión y desembolso, la fecha de vencimiento, así como el resto de los términos de cada emisión se determinará mediante acuerdo entre el Emisor y los correspondientes inversores finales. Los términos de dicho acuerdo serán confirmados a través de un documento que recoja las condiciones de la emisión suscrito por el Emisor.

## **24. COSTES DE TODOS LOS SERVICIOS DE ASESORAMIENTO LEGAL, FINANCIERO, AUDITORÍA Y OTROS SERVICIOS AL EMISOR CON OCASIÓN DE LA EMISIÓN/INCORPORACIÓN, ASÍ COMO LOS COSTES DE COLOCACIÓN Y, EN SU CASO ASEGURAMIENTO, ORIGINADOS POR LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN E INCORPORACIÓN**

Los gastos de todos los servicios de asesoramiento legal, financiero, auditoría y otros servicios al Emisor con ocasión de la emisión/incorporación de los Pagarés ascienden a un total aproximado de 55.000€, sin incluir impuestos (asumiendo la emisión de doscientos millones de euros (200.000.000€) bajo el Programa de Pagarés), incluyendo tasas de MARF e Iberclear.

## **25. INCORPORACIÓN DE LOS VALORES**

Se solicitará la incorporación de los valores descritos en el presente Documento Base Informativo en el sistema multilateral de negociación denominado Mercado Alternativo de Renta Fija (MARF). El Emisor se compromete a realizar todos los trámites necesarios para que los Pagarés se incorporen a dicho Mercado en un plazo máximo de siete (7) días hábiles a contar desde la fecha de emisión de los valores y, en todo caso, dentro del periodo de vigencia del Documento Base Informativo.

En ningún caso, el plazo superará el vencimiento de los Pagarés. En caso de incumplimiento de dicho plazo, se comunicarán los motivos al MARF y se harán públicos los motivos del retraso a través de una publicación de Otra Información Relevante (OIR) a través de la web del MARF, sin perjuicio de la eventual responsabilidad contractual en que pueda incurrir el Emisor.

MARF adopta la estructura jurídica de un sistema multilateral de negociación (SMN), en los términos establecidos en los artículos 26 y siguientes, así como 44 y siguientes del Real Decreto Ley 21/2017, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para la adaptación del derecho español a la normativa de la

Unión Europea en materia del mercado de valores, constituyéndose en un mercado alternativo, no oficial, para la negociación de los valores de renta fija.

El presente Documento Base es el requerido por la Circular 2/2018 de 4 de diciembre del MARF, sobre incorporación y exclusión de valores en el Mercado Alternativo de Renta Fija.

Ni el MARF, ni la Comisión Nacional del Mercado de Valores han aprobado o efectuado ningún tipo de verificación o comprobación en relación con el contenido del presente Documento Base Informativo, de las cuentas anuales auditadas de la Sociedad y del informe de evaluación crediticia y de riesgo de emisión requeridas por la Circular 2/2018, sin que la intervención del MARF suponga una manifestación o reconocimiento sobre el carácter completo, comprensible y coherente de la información contenida en la documentación aportada por el Emisor.

Se recomienda al inversor leer íntegramente y cuidadosamente el presente Documento Base Informativo con anterioridad a cualquier decisión de inversión relativa a los valores negociables.

El Emisor hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la incorporación, permanencia y exclusión de los valores en el MARF, según la legislación vigente y los requerimientos de su organismo rector, aceptando cumplirlos.

El Emisor hace constar expresamente que conoce los requisitos para el registro y liquidación en Iberclear. La liquidación de las operaciones se realizará a través de Iberclear.

## **26. PUBLICACIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE LA EMISIÓN**

Se informará de la incorporación de la Emisión a través de la página web de MARF (<https://www.bmerf.es/esp/QueEs/MARF/MARFIncorporacionPagares.aspx>).

## **27. CONTRATO DE LIQUIDEZ**

El Emisor no ha suscrito con ninguna entidad compromiso de liquidez alguno sobre los valores a incorporar bajo el presente Programa de Pagarés.

En Madrid, a 5 de mayo de 2022.

Como responsable del Documento Base Informativo:

Fdo. D<sup>a</sup> Belén Dols Juste

**EBN BANCO DE NEGOCIOS, S.A.**

**EMISOR, ENTIDAD COLABORADORA Y AGENTE DE PAGOS**

EBN Banco de Negocios, S.A.  
Paseo De Recoletos, Numero 29  
28001 – Madrid

**ASESOR REGISTRADO**

Norgestion, S.A.  
Avenida de Libertad, 17 - Piso 4, Donostia/san Sebastian  
20004 – Gipuzkoa

**ASESOR LEGAL**

Gómez-Acebo & Pombo Abogados, S.L.P.  
Paseo de la Castellana, 216  
28046 – Madrid

**AUDITOR DE CUENTAS**

KPMG, Auditores, S.L.  
Paseo de la Castellana, 259, C  
28046 – Madrid

**ANEXO 1. CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EMISOR CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO  
CERRADO 2020**

<https://www.ebncancho.com/documentacion-legal-e-informacion-financiera/>

**ANEXO 2. CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS DEL EMISOR CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO  
CERRADO 2021**

**ANEXO 3. CUENTAS ANUALES INDIVIDUALES DEL EMISOR CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO  
CERRADO 2020**

<https://www.ebnbanco.com/documentacion-legal-e-informacion-financiera/>

**ANEXO 4. CUENTAS ANUALES INDIVIDUALES DEL EMISOR CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO  
CERRADO 2021**